



Guía para la **Inclusión** de
PERSONAS con **Discapacidad**
al **ejercicio** de los **derechos** de **Acceso** a la
Información y **Protección** de **Datos Personales**

PATRICIA BROGNA

Directorio

PLENO DEL INAI

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta Del Río Venegas
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

COMITÉ EDITORIAL

Norma Julieta Del Río Venegas

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Josefina Román Vergara

Guillermo Miguel Cejudo Ramírez

Isabel Davara Fernández de Marcos

Pilar Ferreira García

Lilia María Vélez Iglesias

Cristóbal Robles López, *Secretario Técnico*

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan necesariamente las del INAI

Derechos Reservados D. R.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales (INAI).

Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco,
Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

Diseño editorial, ilustraciones y portada: Martha Rosalba Pérez Cravioto.

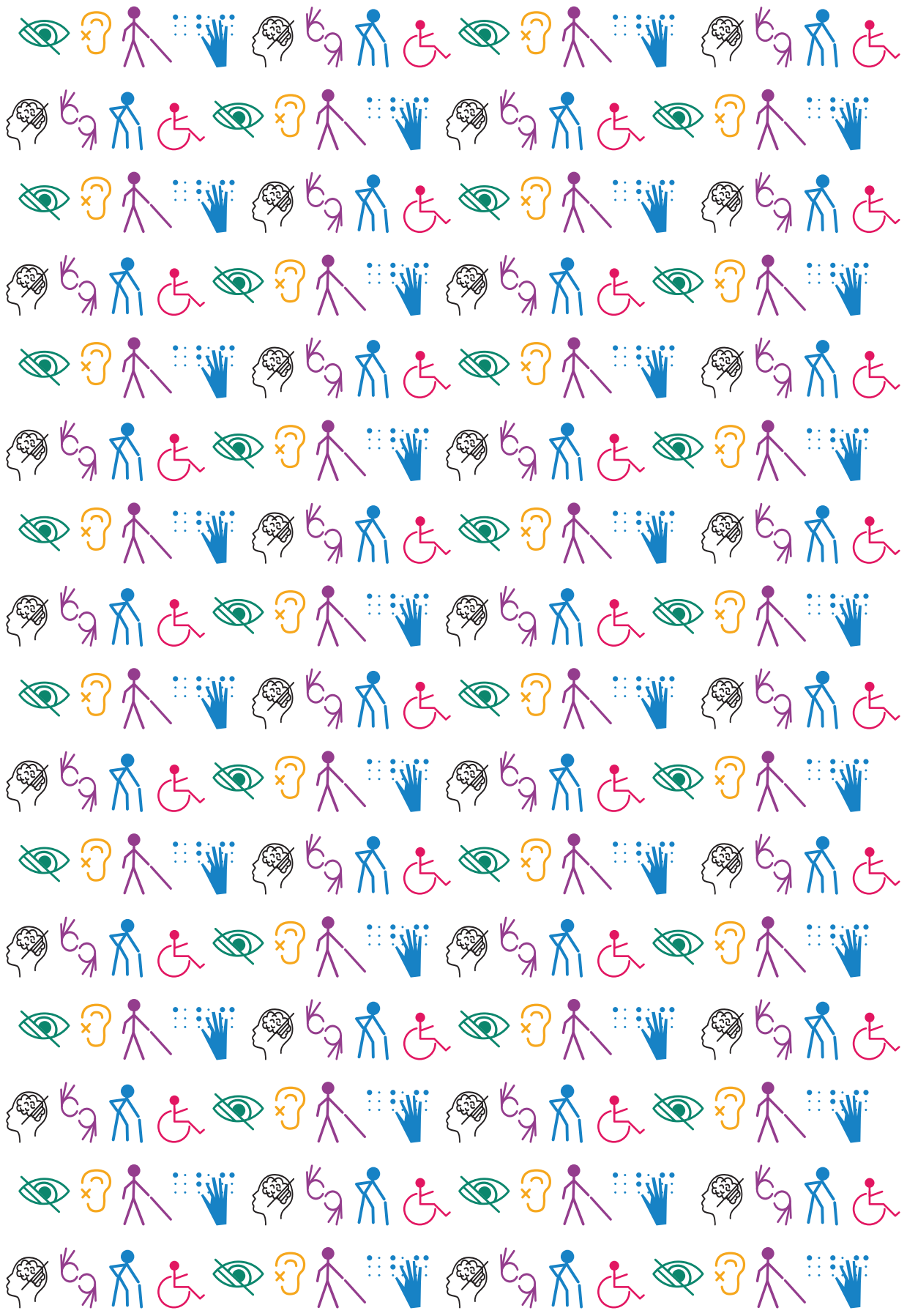
Primera edición digital, noviembre de 2021.

ISBN: 978-607-99164-8-0

Descarga gratuita

Índice

PRESENTACIÓN	5
SIGLAS.....	8
GLOSARIO.....	9
INTRODUCCIÓN.....	13
Capítulo 1	
¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE DISCAPACIDAD?.....	19
1.1 BREVES DATOS CENSALES SOBRE LA DISCAPACIDAD EN MÉXICO.....	27
1.2 TÉTRADA: TIPO-NECESIDADES-BARRERAS-APOYOS	27
Capítulo 2	
DERECHOS ¿PURA TEORÍA?	31
2.1 VERTIENTES DEL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ¿DE DÓNDE SE ALIMENTA?	35
2.2 LEYES NACIONALES	39
Capítulo 3	
QUÉ SIGNIFICA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA VIDA COTIDIANA	47
Capítulo 4	
EJEMPLOS EN OTROS PAÍSES	53
Capítulo 5	
CAJA DE HERRAMIENTAS INAI: ¿CÓMO HACER FUNCIONAR ESTOS DERECHOS?	59
Capítulo 6	
EXPERIENCIAS DEMOSTRATIVAS Y ESPACIOS DE OPORTUNIDAD.....	69
REFLEXIONES FINALES	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83



Presentación

Desde su inicio el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se ha planteado el problema sobre cómo superar brechas sociales, económicas y físicas que impiden que el derecho a la información pública cuente con la garantía de igualdad que, en sus numerosos artículos, la normativa apunta. ¿Se han creado medios, mecanismos y sistemas que cumplan con esa meta?

Tal vez no los suficientes. Podemos mencionar servicios telefónicos que brindan información y apoyo para la presentación y seguimiento de solicitudes de información y del ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), así como diversos tipos de asesoría; ha implementado mecanismos de lectura de textos en pantalla, y emite las sesiones del Pleno, así como diversos eventos con el apoyo del lenguaje mexicano de señas, destacadamente, durante las sesiones del Pleno del INAI.

Sin embargo, existe una sensación de insatisfacción porque los puentes creados y los mazos impactados contra los diques no han logrado abatir suficientemente las desigualdades aún existentes para que personas en alguna situación de vulnerabilidad ejerzan plenamente los derechos que el Instituto tutela.

Un ejemplo es la exclusión y la brecha digital que aún separan a sectores de la sociedad no solo por cuestiones de acceso a la tecnología sino por no haber accedido al derecho a la educación, es claro que las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más vulnerados y que sufren mayores privaciones y desventajas sociales.

Ante ello, el Comité Editorial del INAI se encargó de la tarea de producir una guía, en su línea de ediciones de carácter divulgativo, que oriente a las personas sobre los medios con los que cuentan diversos organismos públicos y privados para facilitar el acceso a la información y para proteger sus datos. Y que también sea útil para sugerir a instituciones interesadas u obligadas por ley, así como implementar mecanismos y medios para brindar servicios e información a personas en condición de vulnerabilidad.

Es una guía que consigna buenas prácticas y la transversalización de este derecho hacia otros ámbitos, con la conciencia de que la información pública debe ser activamente procurada para que sea abierta y accesible para toda la población. Transversalizar implica llevar a cabo acciones integrales, coordinadas, incrementales, no duplicadas y expresamente planificadas a fin de que cada sector las asuma como parte de sus responsabilidades como

sujeto obligado en garantizar la transparencia y acceso a la información pública. Este es uno de los grandes retos, al igual que llevar adelante acciones concretas crecientes y sostenidas.

Los avances en el diseño de acciones sobre el derecho al acceso a la información y protección de datos personales, sus normas y programas, tiene en México el pendiente de fortalecer el entramado de leyes y armonizarlas con la normatividad relativa a los derechos de las personas con discapacidad, atendiendo especialmente a la intersección de esa condición con otras que aumenten la situación de violencia, discriminación, exclusión o segregación que viva la persona.

La autora, Patricia Brogna, a lo largo de la guía expone una serie de consideraciones que pretenden irrumpir en la visión sesgada y capacitista del mundo que vulnera y coarta los derechos humanos de terceros y merma el libre desarrollo de la personalidad, lema actual de los derechos humanos, erradicarlo requiere de una participación activa y comprometida de la sociedad. También hace falta la corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno con el fin de alcanzar la plena y equitativa participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Algunos de los conceptos referidos en este opúsculo forman parte de los diccionarios, archivos y leyes que el INAI ha trabajado a lo largo de su ejercicio como organismo autónomo, comprometido con garantizar y tutelar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, por ello, ha realizado una serie de actividades en materia de promoción y vinculación con otros organismos estatales, sociedad organizada, y ciudadanía con el fin de sensibilizar, concientizar, y además capacitar sobre los derechos antes referidos.

La guía hace referencia a una serie de conceptos que han pasado por un largo proceso de interpretación con el objetivo de transformar el sentido de su definición, y así, generar un puente entre lo que se dice y lo que se hace en materia de discapacidad y su vinculación con la agenda de los gobiernos en turno. Conceptos que van desde “persona con discapacidad”, “accesibilidad” y “ajuste razonable” hasta “datos sensibles” y “protección de datos personales” que a su vez permiten conocer las múltiples realidades, experiencias y dificultades que viven las personas a la hora de hacer uso de diversos medios o mecanismos para ejercer su derecho de acceso a la información y protección de datos personales, poniendo como evidencia el reducido número de solicitudes que se presentan con temas reativos a discapacidades.

A través de seis capítulos, diseñados como un mosaico de estructuras narrativas para dar cuenta de la dificultad que se presenta para dar soluciones a este (estos) sector (sectores) de la población, la autora nos proporciona elementos que permiten visualizar las dimensiones no lineales de las discapacidades y desigualdades, las implicaciones, retos y obstáculos que ha representado la discapacidad no solo en México, sino que hace uso de una narración comparativa con otros países para enterarnos de lo que hacen y han hecho distintos gobiernos.

En sus reflexiones, Patricia Brogna va más allá del aporte que sobre herramientas y buenas prácticas que se han visto en el país y en otros lugares de Latinoamérica, puesto que nos propone reproblematicar lo que se está haciendo y evaluar la pertinencia y alcances de las acciones que se han realizado y aquellas que están en marcha de sedimentación en las prácticas cotidianas de los organismos de Transparencia.

Y da pie a una discusión que no forma parte de la agenda nacional ni parece ser tema prioritario. Y precisamente por esta poca relevancia que se le da a la discapacidad es importante que surjan iniciativas, proyectos, estudios, análisis que coloquen al tema como parte destacada del debate nacional para el desarrollo del país y las mejoras de las prácticas democráticas.

Remata señalándonos que la guía apunta a “brindar elementos que permitan sobre todo una toma de conciencia y una capacitación sobre cuestiones básicas relativas al derecho al acceso a la información y protección de datos personales de las personas con discapacidad”.

De esta manera, coloca en el horizonte de los organismos autónomos —que también han hecho esfuerzos extraordinarios y ejemplares en la materia— una agenda humanista y determinante que haga a un lado cualquier forma de discriminación para avanzar en la garantía de todos los derechos para todas las personas, en condiciones de igualdad. De esta manera este proyecto editorial podrá contribuir al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de ajustes razonables.

Comité Editorial del INAI

Siglas

CDPcD

Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad

ENADID

Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica

INAI

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

LFPDPPP

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

LFTAIP

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGIPCD

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

LGPDPPSO

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

LGTAIP

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OEA

Organización de los Estados Americanos

ONU

Organización de las Naciones Unidas

PcD

Persona con Discapacidad

Glosario

Accesibilidad

La accesibilidad es un requisito previo para que las personas con discapacidad logren vivir en forma independiente y participar plena y equitativamente en la sociedad. Sin acceso al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, en particular a los sistemas y tecnologías de la información, así como a otras instalaciones y servicios abiertos o brindados al público, las personas con discapacidad no tendrían igualdad de oportunidades para la participación en sus respectivas sociedades. (Naciones Unidas, 2014, Observación General Número 2 sobre el artículo 9 de la CDPcD: Accesibilidad)

Accesibilidad web

Significa que personas con algún tipo de discapacidad van a poder hacer uso de la web. En concreto, al hablar de accesibilidad web se está haciendo referencia a un diseño que va a permitir que estas personas puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la web, aportando a su vez contenidos. La accesibilidad web también beneficia a otras personas, incluyendo personas de edad avanzada que han visto mermadas sus habilidades a consecuencia de la edad. Fuente: Consorcio World Wide Web (W3C). Consultado en: <https://www.w3c.es/Traducciones/es/WAI/intro/accessibility>

Acceso a la información pública

Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso. (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2020)

Ajustes razonables

“Por ‘ajustes razonables’ se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (CDPcD Art. 2).

Datos personales

Se entenderán como datos personales los siguientes: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPD-PPSO en su artículo 2, fracción IX).

Datos personales sensibles

Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual (Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2, fracción IX.)

Discapacidad

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (CDPcD, ONU, 2006).

Información pública

Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios. (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Persona con discapacidad

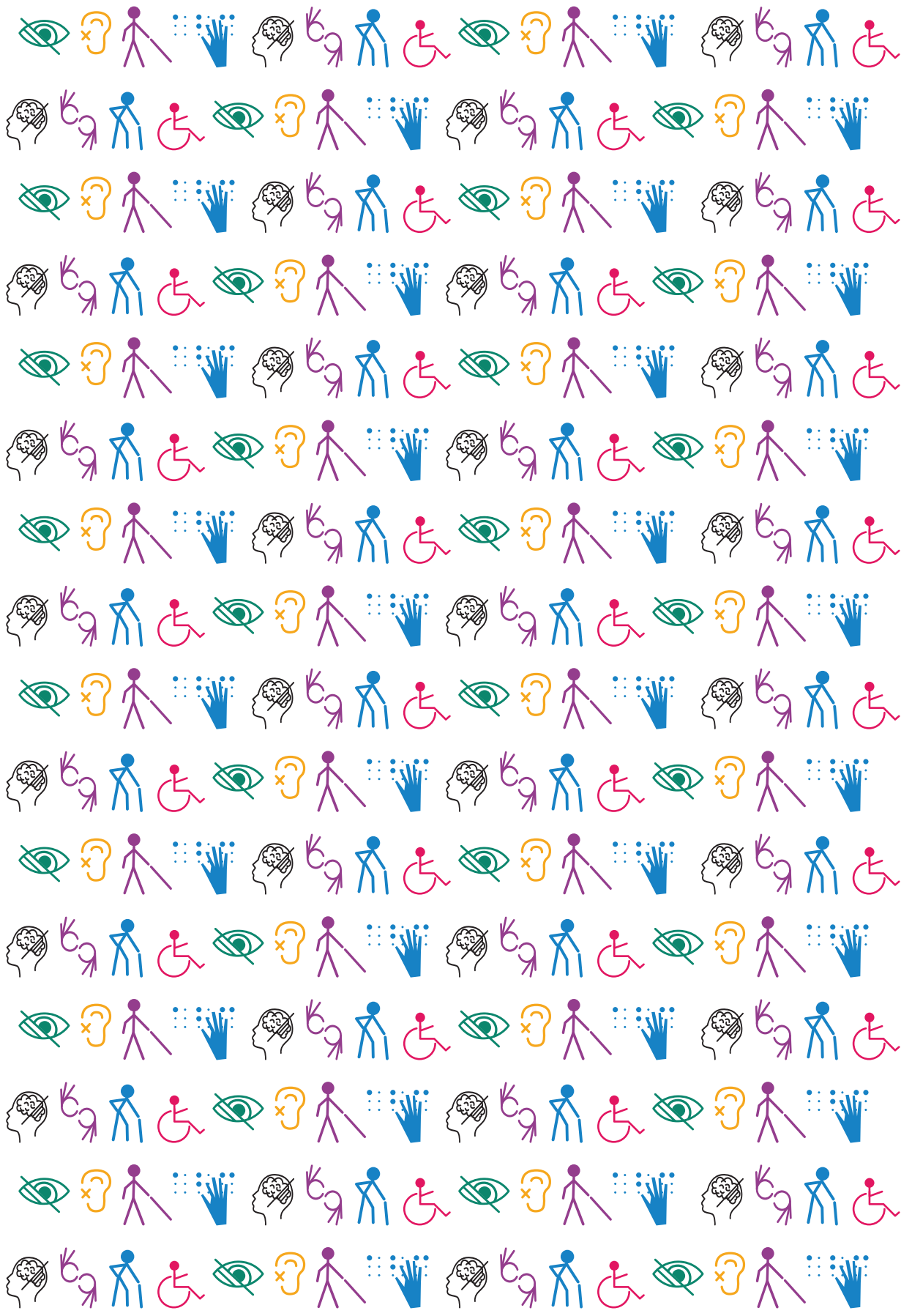
Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (CDPcD, ONU, 2006)

Protección de datos

La protección de tus datos personales es un derecho vinculado a la protección de tu privacidad. Te ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de tu información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de tu dignidad.

Este poder de control sobre tus datos personales se manifiesta en los denominados derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), por medio de los cuales tienes la facultad de:

- Conocer en todo momento quién dispone de tus datos y para qué están siendo utilizados.
- Solicitar rectificación de tus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- Oponerse al uso de tus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin tu consentimiento. (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 2020).



Introducción

Esta guía tiene como objetivo principal *facilitar que personas con diferentes tipos de discapacidades puedan utilizar en su beneficio los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como incentivar su ejercicio con la utilización de las herramientas tecnológicas y normativas de las que se dispone*. Para ello se brinda información a las personas con discapacidad, órganos garantes de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, sujetos obligados, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y público en general sobre diversos temas que se consideran centrales para el logro de ese objetivo.

En el primer capítulo abordaremos qué es la discapacidad, los cambios desde definiciones y conceptos médicos hasta descripciones surgidas luego de profundos cambios culturales, sociales y políticos. “Discapacidad” no es una palabra unívoca, que nos haga pensar en algo en lo que todos estemos de acuerdo. Por el contrario, es un término “equivoco” y por eso para algunas personas se refiere sin lugar a dudas a una cuestión de salud y, para otras, refiere al resultado de una lógica capacitista a partir de la cual la sociedad piensa que la capacidad que tienen o no tienen las personas es una razón válida para diferenciarlas, segregadas o discriminarlas al igual que las lógicas sexistas, clasistas o racistas asumen el sexo, la clase o el color de la piel como criterio de distinción. De este modo no todos estamos hablando de lo mismo al hablar de discapacidad.

Dicho concepto es producto de un largo proceso de interacción entre distintos actores para redefinir su sentido y su transformación se ve plasmada en los nombres cotidianos y en los que se encuentran en diferentes documentos internacionales. La adopción de dichos documentos impulsó el tema de la discapacidad y lo posicionó como un asunto prioritario en las distintas agendas de gobierno. En este sentido, los documentos que sentaron las bases para la creación de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” (en adelante la Convención o la CDPcD) son: El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades. Sin embargo, no eran vinculantes: no obligaban a los países que los firmaban.

La Convención, aprobada en 2006, adoptó una visión social de la discapacidad: de ser entendida como una condición individual y asociada a un diagnóstico, este documento se centró en las dimensiones sociales, culturales poniendo énfasis en las barreras y la segregación. Asimismo, asumió el

término “persona con discapacidad” con el fin de romper con otros conceptos estigmatizantes y de poner a la persona como centro.

¿Se debe considerar o no el tipo o grado de discapacidad que pueda tener una persona? Para contestar esta pregunta es importante tomar en cuenta cuatro elementos: “tipo-necesidades-barreras-apoyos”. El primero refiere al tipo de discapacidad pero siempre en interrelación, como una herramienta que nos permite identificar las necesidades que puedan tener las personas y las barreras u obstáculos que encuentran en su entorno. El segundo término refiere a las diferentes necesidades en relación con el tipo de discapacidad y los ámbitos donde se desenvuelva o desee desenvolver la persona, por ejemplo el educativo o el digital: este análisis nos permitirá conocer las necesidades específicas. El tercer término menciona a los obstáculos actitudinales, físicos, de comunicación que pueden limitar o restringir a las personas con discapacidad el ejercicio de los derechos. El cuarto se relaciona con los soportes, facilitadores o ajustes que, no habiendo podido remover una barrera, permita a la persona con discapacidad superarla.

En el Capítulo 2 se analiza el marco de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. ¿En qué normas internacionales y nacionales se encuentran mencionados estos derechos y por qué es importante conocerlos?, ¿cómo podré reclamar y demandar mis derechos si los desconozco? Si una convención o una ley mencionan, por ejemplo, que las páginas web deben ser accesibles, ello representa una garantía para el derecho al acceso a la información de las personas con discapacidad. En la Convención se reafirma la igualdad y la plena inclusión, relacionada a la obligación de los gobiernos para que sus espacios y plataformas webs sean accesibles. Los Estados parte se comprometen, entre otras cosas, a adoptar todas las medidas necesarias para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la libre expresión y opinión, lo cual incluye facilitar el acceso a la información y la comunicación, alentando a instituciones públicas y privadas a tener formatos y medios de comunicación accesibles. Solamente así las personas y sus organizaciones podrán estar informadas y capacitadas, llevar investigaciones y recopilar datos que permitan aplicar, formular y evaluar acciones o políticas encaminadas a la población con discapacidad.

Estos parámetros, estos estándares son “el deber ser” al que se comprometió México y fueron incorporados en distintos documentos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, en la Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018 y en las disposiciones generales de accesibilidad web que deben observar las dependencias y entidades de la administración pública federal y las empresas productivas del Estado. Conocer este “arsenal”, estas herramientas legales *facilitarán que personas con diferentes tipos de discapacidades puedan utilizarlos en su beneficio para ejercer sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*

En el Capítulo 3 nos preguntamos: ¿Qué significa el acceso a la información y protección de datos personales en la vida cotidiana? A partir de una revisión de bases de datos oficiales identificamos las solicitudes de información relacionadas con discapacidad, los temas de mayor interés y los sujetos obligados consultados. A diferencia de otros países México tiene una política de transparencia pasiva: mucha información debe ser activamente solicitada por los interesados. El porcentaje de solicitudes relacionadas con discapacidad es mínimo con relación al total de solicitudes y ello puede deberse a numerosas causas entre las que podríamos considerar las barreras que las propias personas con discapacidad encuentran para los traslados, en el acceso a los edificios y en la falta de accesibilidad web. Acceder a la información y proteger nuestros datos personales es cada vez más importante con las opciones de educación a distancia o de teletrabajo, con el uso creciente de redes y con la virtualización de nuestra vida cotidiana por la cual una gran cantidad de nuestros datos personales circulan en internet sin que lo sepamos o lo autoricemos.

El Capítulo 4, Ejemplos en otros países, nos permite conocer la situación y el estatus del derecho al acceso a la información y a la protección de datos personales a partir de las acciones que otros países llevan a cabo con relación a garantizar este derecho a la población con discapacidad como es el caso de Honduras, República Dominicana y la República del Uruguay. En el caso de Colombia se evidencia políticas más sólidas de transparencia proactiva y accesibilidad web.

En el Capítulo 5, Caja de herramientas INAI: ¿cómo hacer funcionar estos derechos?, se aborda específicamente el caso de México en cuanto a cómo “operar” el derecho a la información pública y la protección de datos, cómo volverlo exigible para las personas con discapacidad y vinculante, obligatorio para los gobiernos. Mediante diversas acciones, el INAI propone conocer la situación actual a través del “Diagnóstico para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables”. El Diagnóstico permitirá sistematizar información sobre los avances realizados

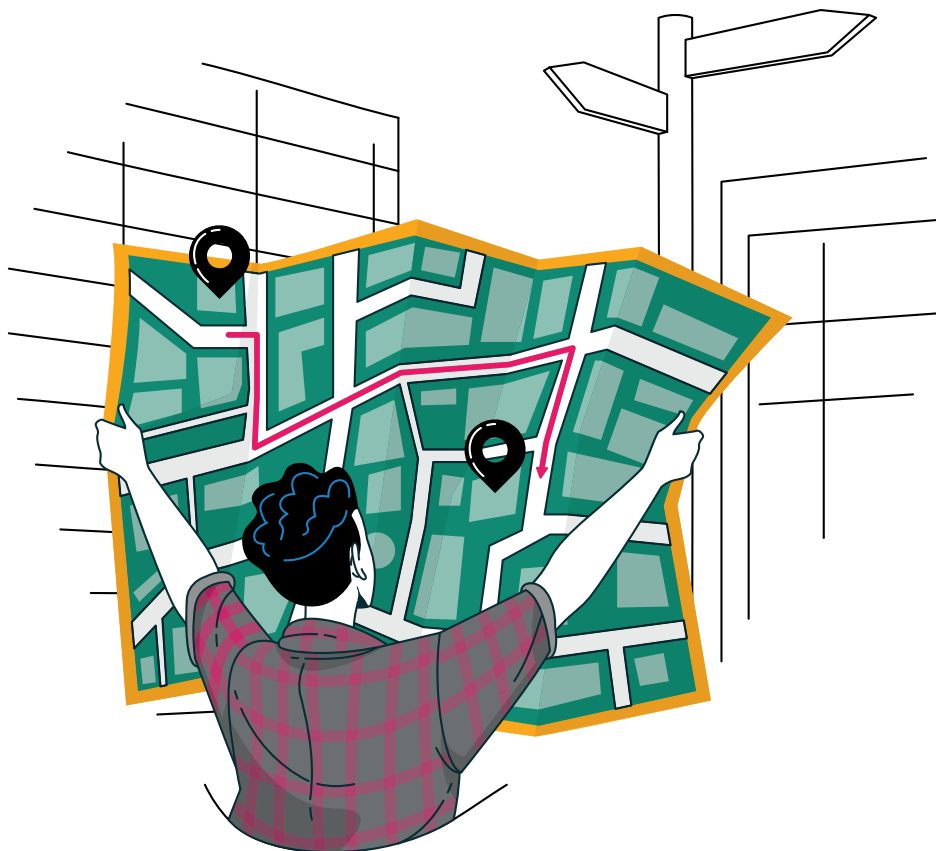
por los sujetos obligados en el cumplimiento de los **“Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables”**. Asimismo, lleva adelante el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDai) que es “una política pública de carácter nacional del INAI y el Sistema Nacional de Transparencia que, a través de la socialización del derecho de acceso a la información (DAI) en la población, principalmente en grupos sociales en situación de vulnerabilidad, busca contribuir a la inclusión y a la reducción de la brecha de desigualdad en el ejercicio de otros derechos fundamentales”.

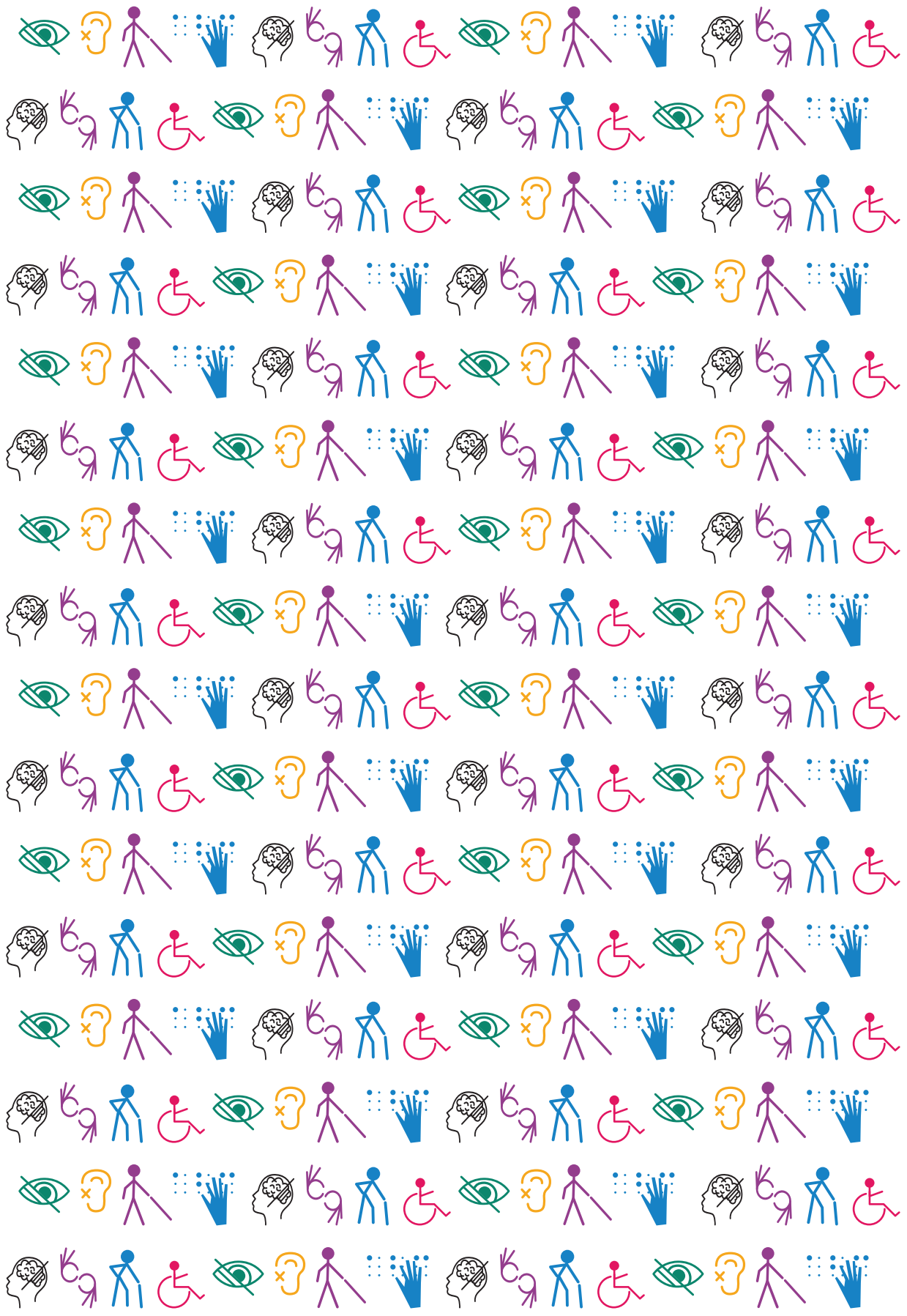
Los derechos se pueden medir tanto por su institucionalización como por la vivencia y experiencia que de ellos tienen las personas. En ese escenario encontramos, por un lado, a quienes pueden demandar, ejercer y gozar los derechos, y por otro lado están quienes deben garantizar, promover y proteger ese goce y ejercicio. Acortar la brecha entre los derechos en el papel y los derechos como una realidad llevando a cabo acciones, programas y políticas, es una de las maneras de ponerlos en movimiento, de hacerlos funcionar.

Con el tema Experiencias demostrativas y espacios de oportunidad, en el Capítulo 6 se comparten experiencias demostrativas de diferentes países. Colombia tiene en la página oficial del Ministerio TIC una sección de Transparencia y Accesibilidad. En España aquellas organizaciones de sociedad civil que reciben fondos públicos deben ejercer la transparencia proactiva como lo muestra el Portal de Transparencia de Plena Inclusión. Del mismo modo las universidades españolas se ocupan del tema: cuentan con una Guía de buenas prácticas en materia de transparencia y protección de datos y, cada año, la Universidad Complutense de Madrid organiza el Congreso Internacional de Transparencia y Derecho a la Información Pública. Las acciones de México se han recopilado de diferentes fuentes. En el informe oficial que el Estado presentó ante el comité de seguimiento de la CDPcD de la ONU en 2018 se enumeran aquellas acciones que el gobierno refiere haber realizado con relación a Transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos. Por otro lado, la Universidad Nacional Autónoma de México ha creado varias herramientas como el TICómetro, y llevado a cabo estrategias como los cursos de Capacitación a distancia en TIC, el Aula-Laboratorio de Innovación para Personas con Discapacidad y el Programa de Becas en Accesibilidad Web. Por su parte en la CDMX la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México cuenta con una página de transparencia proactiva y la página web del Instituto Electoral de la Ciudad de México

brinda una pestaña accesible para personas con discapacidad, así como un laboratorio de ciudadanía digital. En otro sentido, en el estado de Veracruz el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ofrece *la Certificación Sujeto Obligado 100% capacitado y Comité de Información 100% capacitado*.

A lo largo de la Guía abordaremos cuestiones centrales como qué es el derecho al acceso a la información pública y de protección de datos personales con relación a personas con diferentes discapacidades; qué significa ese derecho en su vida cotidiana; conoceremos qué hacen diferentes instituciones como las universidades o las áreas de gobierno de México y otros países para asegurar el goce de ese derecho, así como qué hacen para resolver las dificultades que impiden o dificultan a las personas su ejercicio; y por último, brindaremos información sobre las herramientas tecnológicas y normativas disponibles en México.

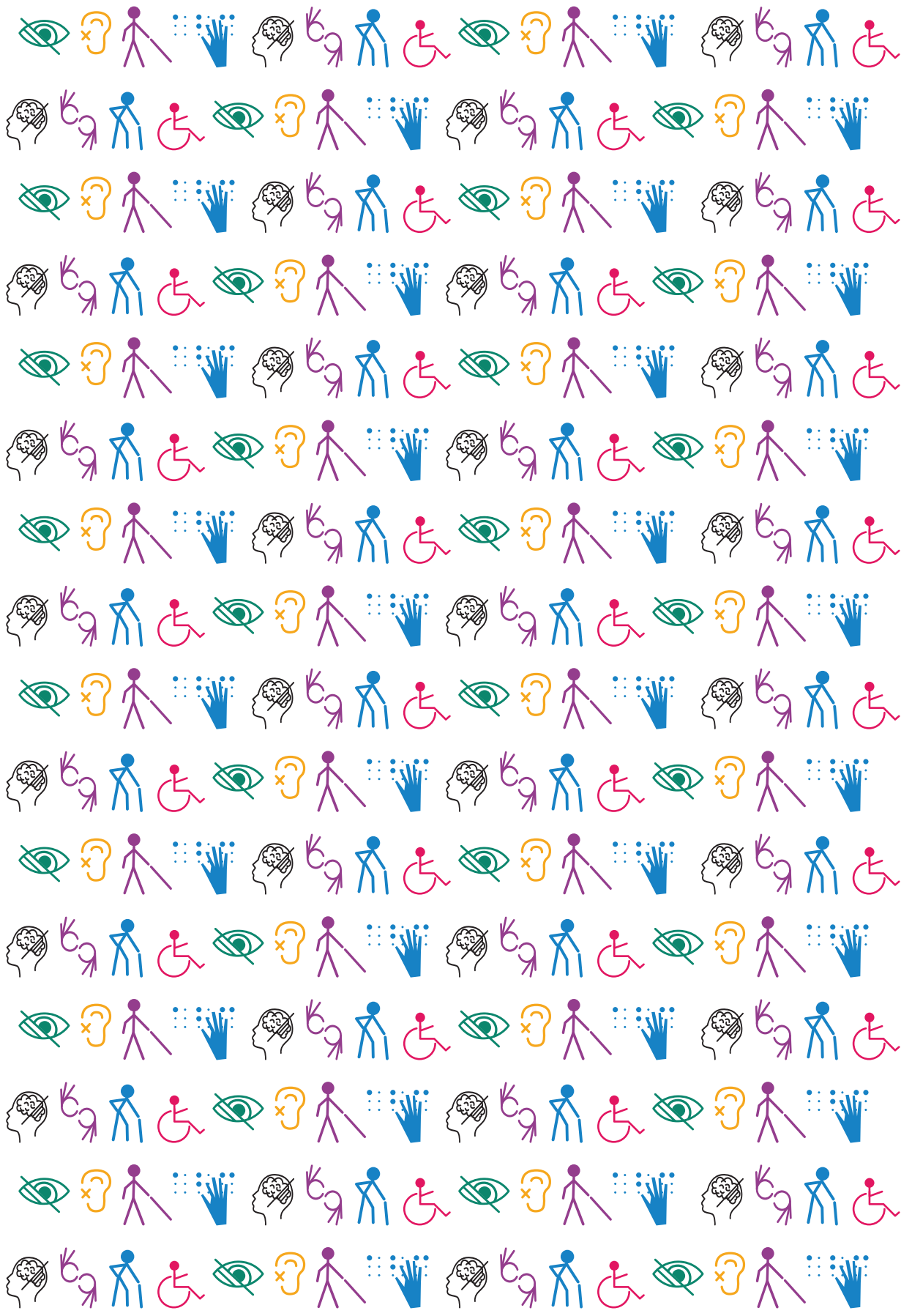






Capítulo 1

**¿De qué hablamos cuando
hablamos de Discapacidad?**



Las ideas que surgen cuando se menciona la palabra discapacidad se relacionan con el déficit o la deficiencia mental, física, sensorial (auditiva o visual) o intelectual que pueda tener una persona. Las representaciones desde el sentido común evocan a una persona que “no puede”, que tiene dificultades o limitaciones para desarrollar o resolver sus actividades de la vida cotidiana o que requiere atención en servicios de salud mental.

Sin embargo, a lo largo del tiempo se ha dado un cambio en la forma de pensar y definir la discapacidad.

Ya tempranamente, alrededor de los años 1960 y 1970, el activismo de las propias personas con discapacidad y sus movimientos, había puesto el énfasis en aquellas dinámicas sociales que excluían y estigmatizaban a sujetos con ciertas condiciones de vida.

La película *Crip Camp*¹ muestra parte de las acciones que las personas con discapacidad en Estados Unidos llevaron a cabo para que se cambiara la manera de pensar hacia las personas con discapacidad, mostrando durante sus escenas las denuncias hacia las instituciones que las mantenían encerradas o hacia los políticos que no tomaban en cuenta sus demandas y necesidades.

El video *Discapacidad y derechos* de la Fundación Arcángeles² explica en pocos minutos el cambio cultural hacia las personas con discapacidad, mostrando también las acciones que las personas con discapacidad de muchos otros países han llevado adelante para exigir respeto a su dignidad y sus derechos.

A lo largo del tiempo, desde diferentes universidades grupos de científicos sociales, muchos de ellos también personas con discapacidad y activistas, reformularon la manera de pensar la discapacidad y enfatizaron fuertemente que el problema se encontraba en aquellos aspectos sociales que discriminan, oprimen y segregan a las personas con discapacidad relegándolas a espacios diferenciados de aquellos en los que transcurre la vida del resto de la sociedad.

Entonces, ¿cómo ha cambiado la definición de discapacidad a través del tiempo?, ¿de qué manera se entiende hoy? Influida por los esfuerzos que los diferentes actores han hecho para redefinir el término, “discapacidad” no

1 *Crip Camp: A Disability Revolution* (Título original), 2020, dirigida por Jim Lebrecht y Nicole Newnham, Estados Unidos.

2 Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=98kHajOYAHk>

es una palabra unívoca, que nos haga pensar en algo en lo que todos estemos de acuerdo. Por el contrario, es un término “equivoco” y por eso para algunas personas se refiere, sin lugar a dudas, a una cuestión de salud y, para otras, refiere al resultado de una lógica capacitista a partir de la cual la sociedad piensa que la capacidad que tienen o no tienen las personas es una razón válida para diferenciarlas, segregarnos o discriminarlas al igual que las lógicas sexistas, clasistas o racistas asumen el sexo, la clase o el color de la piel como criterio de distinción. De este modo no todos estamos hablando de lo mismo al abordar el tema de la discapacidad.

La interrelación entre las demandas y las propuestas de diferentes actores dio como resultado un proceso que tuvo como uno de sus efectos, no el único, la adopción de ciertos documentos internacionales que impulsaron nuevas agendas en los gobiernos de los países.

Los primeros documentos, aun sin ser vinculantes (o sea, sin obligar a los Estados), sentaron las bases del espíritu, los principios y los derechos que luego se plasmaron en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Entre ellos mencionaremos especialmente dos:

- El PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ONU, 1982) mencionaba la equiparación de oportunidades. ¿Qué implica la equiparación de oportunidades? Implica la inclusión, la autonomía personal, la vida Independiente y la accesibilidad al medio físico, a la información, a la comunicación y a las nuevas tecnologías.
- Una década después, en las NORMAS UNIFORMES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (ONU, 1993) se mencionan como cuestiones importantes muchos de los temas que, casi dos décadas después, encontraremos en la Convención como Derechos.



El proceso que desembocó en el texto de la Convención, estuvo precedido por seis años durante los cuales los Estados de más de 150 países debatieron en la sede de Naciones Unidas sobre tres cuestiones centrales: 1) ¿qué derechos tienen todas las personas con discapacidad?; 2) ¿quién sería el sujeto de los derechos que se enunciaban en el documento: todas las personas con discapacidad o solo algunas?, y 3) ¿quiénes serían las personas que, en los distintos países, podrían reclamar esos derechos?

En todo el proceso de discusiones y debates estuvieron presentes en la sede de Naciones Unidas las organizaciones de sociedad civil de y para personas con discapacidad, en diálogo con los representantes de los Estados: por ello las demandas se escucharon en todos los idiomas y se expresaron en las lenguas de señas de todos los países.



En las imágenes se observa el papel de los intérpretes de lengua de señas frente a las personas sordas de diferentes países durante el proceso de la Convención. En la imagen superior se ve la sala 4 de la sede de Naciones Unidas en Nueva York durante una sesión plenaria, en la parte inferior de la imagen aparecen intérpretes de lengua de señas. En la imagen inferior se observa a una intérprete frente a una mujer sorda, durante un evento alterno en el que participan personas con diferentes discapacidades. (Imágenes: Cortesía de Pamela Molina)

Las personas con discapacidad y sus aliados en este movimiento tenían una gran incertidumbre sobre el texto final. Después de tantas luchas ¿cómo se iba a considerar la discapacidad?, ¿qué derechos se le iban a reconocer a todas las personas con discapacidad de todo el mundo? No fue un debate menor: por un lado, había una tremenda puja por mantener viejas concepciones, y por

otro lado, se impulsaban nuevas ideas respecto a qué era la discapacidad y a resaltar el enorme peso que tenían las acciones de la sociedad para delimitar y restringir los derechos de las personas. Por ello la CDPcD representa una enorme herramienta.



Este recorrido, que podríamos llamar ahora un paradigma de derechos, se plasma en los dos conceptos que nos importan especialmente: **discapacidad y persona con discapacidad.**

La Convención refiere que:

“la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”

Esta definición cambia la perspectiva al pasar la lente de una condición individual, personal, casi siempre médica y asociada a un diagnóstico o patología que causa las deficiencias o desventajas de la persona a una mirada que entienda la cuestión colectiva y social atendiendo a las barreras y la discriminación como foco del problema.

INCAPACIDAD

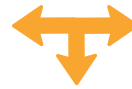
INVALIDEZ

DEPENDENCIA

ENFERMEDAD

LIMITACIÓN

DEFICIENCIA



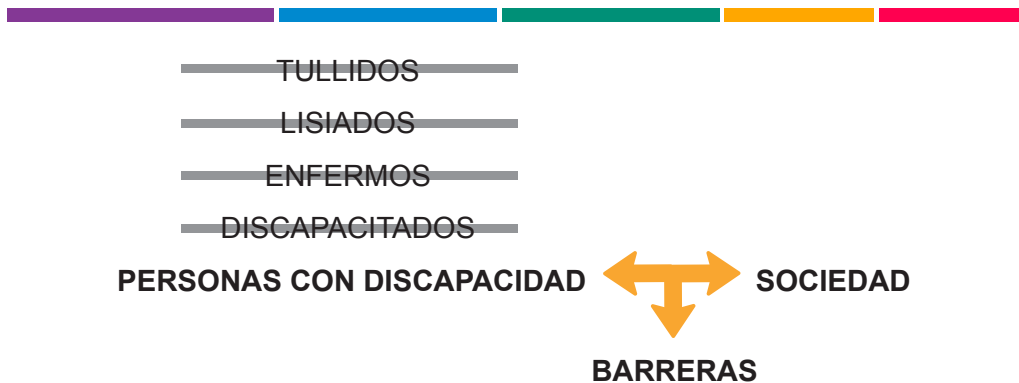
BARRERAS

DISCAPACIDAD

Otro importante consenso es el término acordado “persona con discapacidad”, en el que se antepone la condición de persona sin olvidar la interacción de su condición con las múltiples barreras que impone el entorno. Por ello en la Convención se explica que:

“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”

Esto representa un cambio radical en relación con los términos estigmatizantes, con los que se mencionaba a las personas lesionando su dignidad y que, en muchas ocasiones, se transformaban en causa de ofensa o burla. No olvidemos que cretino, imbécil e idiota eran categorías clínicas devenidas en insultos (Brognna, 2012:29). A fin de separarse de este universo centrado en valorar las capacidades como criterio de distinción entre las personas, la Convención adopta el término “personas con discapacidad” que refiere a la persona como centro, un sujeto que se nombra sin desatender la condición de discapacidad que surge de la interrelación de sus deficiencias con las barreras de un entorno que “puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.



Las “diversas barreras” impuestas por la sociedad y que menciona la Convención de Personas con Discapacidad, pueden ser físicas, actitudinales, culturales, económicas, debidas a estereotipos y representaciones sociales. Se activan así opresiones (que podríamos distinguir como micro-opresiones cotidianas u opresiones estructurales) hacia los grupos que, en este caso, son diferenciados en función de parámetros médicos, relacionados a una norma (o normalidad) en cuanto a sus conductas, sus funciones corporales, sus capacidades.

Es importante señalar que, fruto de estos cambios mencionados, la Real Academia Española ha modificado también su definición de ‘discapacidad’:

ANTES: Disminución por un problema físico, sensorial o psíquico, que incapacita total o parcialmente para el trabajo u otras tareas.

AHORA: Situación de la persona que, por sus condiciones físicas o mentales duraderas, se enfrenta con notables barreras de acceso a su participación social.

1.1 Breves datos censales sobre la discapacidad en México

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018,³ la población con discapacidad en México es de 7,877,805 personas, con una prevalencia del 6.3 por ciento de la población. De ese total, el 45.9 por ciento son hombres y el 54.1 por ciento, mujeres. La mitad de la población con discapacidad (49.9 %) son personas adultas mayores (tienen 60 años o más). El mismo documento refiere el tipo de actividad en que las personas tienen mucha dificultad o no pueden realizar.

Tabla 1

Actividad en la que presentan mucha dificultad o no pueden realizar	Porcentaje del total
Caminar, subir o bajar escaleras usando sus piernas	52.7
Ver (aunque use lentes)	39.0
Mover o usar sus brazos o manos	17.8
Aprender, recordar o concentrarse	19.1
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	18.4
Bañarse, vestirse o comer	13.8
Hablar o comunicarse	10.5
Problemas emocionales o mentales	11.9
Una persona puede tener dificultad en más de una actividad	

Esta información permite tener un panorama sobre la cantidad de personas que manifiestan tener una dificultad funcional y algunas de sus características como edad, género, tipo de deficiencia; además, es muy pertinente para diseñar acciones y políticas. Por ejemplo: podríamos pensar que si la mitad de la población con discapacidad tiene 60 años o más y conociendo las dificultades que enfrentan para acceder al sistema educativo, muchas de ellas no sabrán utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, por lo que muchas acciones de difusión tendrán que contar con el apoyo de otros formatos.

1.2 Tétrada: Tipo-Necesidades-Barreras-Apoyos

A partir del énfasis que se ha dado a las barreras, muchas personas se preguntarán entonces si se debe considerar o no el tipo o el grado de discapacidad que pueda tener una persona.

De manera aislada, la información sobre el tipo de discapacidad o las dificultades que presenta para las distintas actividades dirá muy poco. Es importante

³ Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf

considerar esa información en relación con otras características de la persona (como la edad o el género, por ejemplo), a sus condiciones de vida, a los ámbitos o aspectos que sean importantes según las etapas de su vida (como la educación o el empleo), a sus deseos, intereses o expectativas.

“El diagnóstico no es un destino”, dice Miguel Ángel Verdugo,⁴ por lo tanto necesitamos considerarlo en relación con otras cuestiones: los cuatro elementos de la tétada, las cuatro patas de la mesa “tipo-necesidades-barreras-apoyos” (Broyna, 2012):



El tipo de discapacidad tiene importancia en relación con las necesidades específicas y los obstáculos o barreras que las personas pueden encontrar en un entorno o ámbito específico. Por ejemplo: en el caso más recurrente, si una persona con discapacidad motriz tiene dificultades para trasladarse, los escalones y desniveles urbanos y arquitectónicos son barreras para ella y por lo tanto los apoyos son aquellos elementos que compensan o anulan esos desniveles: un ascensor, una rampa o —de inicio— un diseño universal que puedan usar todas las personas.

Las necesidades pueden ser entendidas como “carencias de unas condiciones y calidad de vida que (en una sociedad y momento determinado) se consideran imprescindibles para el adecuado bienestar y desarrollo social” y divididas en necesidades normativas (definidas por la “norma”, profesionales o expertos), experimentadas (sentidas y manifestadas por la persona), demandadas (expresadas a través de la solicitud o uso de recursos o servicios) y comparativas (basadas en la aspiración de igualdad en el acceso u oportunidades) (Bradshaw 2013:2-4).

También pueden entenderse como aquellos propósitos que requieren satisfactores en las diferentes categorías de la existencia de la persona (ser, tener, hacer y estar) abarcan desde las necesidades básicas, fisiológicas o de subsistencia hasta aquellas que se relacionan con el desarrollo de la identidad, y la autorrealización (Boltvinik 189-206).

Para las personas con discapacidad, las necesidades se pueden analizar en los mismos términos que toda necesidad humana, pero aquellas necesidades específicas derivadas de su tipo de discapacidad y del ámbito en el que se requiera se relacionan de manera particular con apoyos que pueden diferir por su intensidad, tienen distintas fuentes y que deben ser identificados, diseñados o procurados pensando en los obstáculos que ayudan a superar o remover.

⁴ Parfraseando “etiology is not destiny”. Schalock, R. L., Borthwick-Duffy, S. A., Bradley, V., Buntix, W. H. E., Coulter, M. D., Craig, E. M., ...Yeager, M. H. (2010). Intellectual disability. Definition, Classification, and Systems of Supports. 11th. Edition. Washington, D. C.: American Association on Intellectual and Developmental Disabilities.

Tabla 2

Deficiencias según la CDPcD	Tipo de Discapacidad	Necesidades	Barreras	Apoyos según tipo e intensidad	Fuentes de los apoyos
Físicas	Discapacidad física	Necesidades normativas, experimentadas, demandadas, comparativas.	Físicas	Cadena de accesibilidad	Técnicos, de diseño, tecnológicos, personales, animales, institucionales, de agencias, etc.
Mentales	Discapacidad sicosocial			Apoyos visuales o auditivos/sonoros	
Intelectuales	Discapacidad intelectual	Necesidades básicas, intermedias y de participación y libertad ⁵	Actitudinales de diseño	Intermitentes	
Sensoriales	Discapacidad sensorial (visual o auditiva)			Limitados	
				Extensos	
				Generalizados	

Fuente: Brogna, *Aduldez, trabajo y discapacidad*, Trillas.

Para conocer las necesidades de las personas con discapacidad es necesario tener en cuenta, por lo tanto, no solo su tipo y grado de discapacidad, sino muchas otras condiciones como su edad, su género, el lugar donde viven y en qué ámbitos de la vida o en qué situación estaremos considerando sus necesidades: ¿para una vida independiente en el hogar?, ¿para su traslado a la escuela?, ¿para cursar la universidad?, ¿para el acceso a la salud permitiendo a una joven, por ejemplo, el traslado de una silla de ruedas a la camilla de ginecología?

Por ejemplo una necesidad normativa para su acceso a la información son todos aquellos estándares y apoyos que las leyes le otorgan como derechos. Pero si la persona no sabe que tiene derechos no experimenta ni siente que puede demandarlos. Si conociendo su derecho, no cuenta con la posibilidad de acceder a la tecnología, no sabe o no puede utilizarla porque —por ejemplo— no es accesible, entonces sus necesidades intermedias, de participación y de libertad también estarán insatisfechas.

En la siguiente nube se representan las palabras clave de este apartado: ACCESIBILIDAD, DISEÑO UNIVERSAL, DISEÑO PARA TODOS, DISEÑO PARTICIPATIVO, WEB, BARRERAS, PERSONAS, OBSTÁCULOS, APOYOS, DESVENTAJA, COHABITAR, INCLUSIÓN, DISCAPACIDAD, LIMITACIÓN, quedando en primer lugar de la lista y con mayor tamaño en la gráfica aquellas palabras que se han repetido en más ocasiones.

5 Doyal y Gough, mencionados en Boltvinik, 2005, pág. 234.

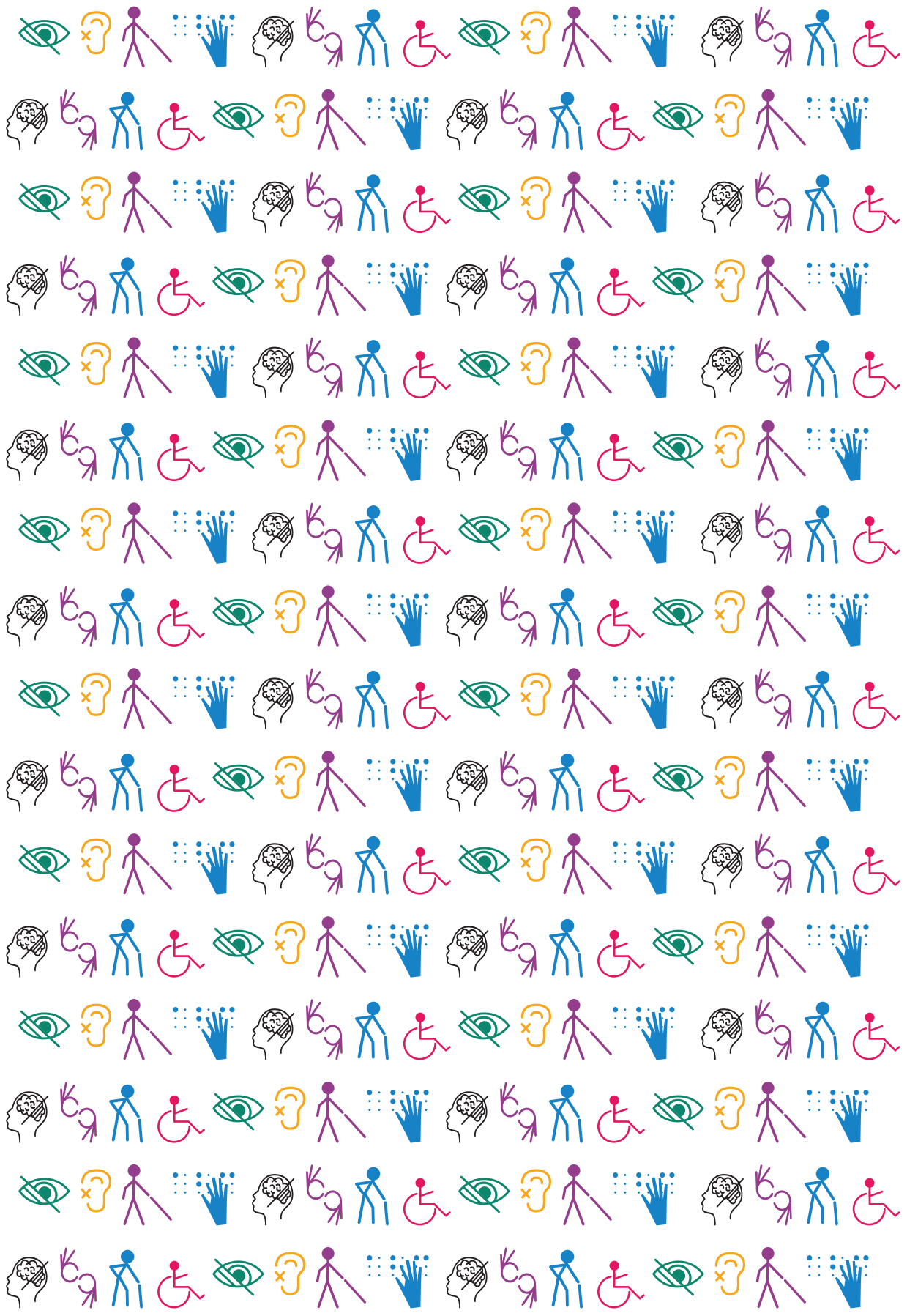


En síntesis, la plena inclusión y la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos requiere identificar y remover barreras, diseñar apoyos, y a la vez, construir nuevos espacios sociales con un criterio de diseño universal, para todas las personas y un enfoque participativo: que escuche, considere, atienda y responda a sus necesidades y preferencias.



Capítulo 2

Derechos ¿Pura Teoría?



Según la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estos:

(...) son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana. (...) Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. (...) Son la suma de derechos individuales y colectivos establecidos en constituciones nacionales y en el derecho internacional. Los Gobiernos y otros titulares de deberes tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, que constituyen la base legal para la reivindicación de derechos y la demanda de reparación en caso de incumplimiento. (OACNUDH, 2016:1)

Como algunos ejemplos de derechos humanos podemos mencionar el derecho a la vida; a la libertad y la seguridad de la persona, a la vida privada, a trabajar, a la protección de la familia, a la salud, a la educación.

Los derechos humanos son universales, porque son inherentes a toda persona sin importar su género, nacionalidad, etnia, religión, edad, discapacidad u otra condición; son inalienables porque nadie puede despojar de ellos a otras personas de manera arbitraria; son indivisibles e interdependientes ya que están relacionados y la negación o limitación de un derecho afecta el goce o ejercicio de otros.

Los derechos reconocidos en diferentes tratados internacionales incluyen también personas con discapacidad, sin embargo la Convención ha sido un parteaguas en un doble sentido:

- 1) por un lado, reafirma la igualdad, plena inclusión y no discriminación identificando las necesidades específicas y principales ámbitos de violación de derechos de este grupo de la población,
- 2) por otro, señala como principios o derechos cuestiones específicas como la accesibilidad, la igual capacidad jurídica, los apoyos, la educación inclusiva y los diferentes lenguajes incluida la lengua de señas.

En el ámbito internacional la CDPcD y las normas nacionales otorgan garantías a las personas con discapacidad y obligan a los Estados (a los diferentes poderes y niveles de gobierno) atender todas aquellas necesidades específicas que mencionábamos en el apartado anterior, a identificar y remover las barreras que las personas pueden encontrar a la hora de ejercer sus derechos en general y de manera particular de aquellos que se relacionan más íntimamente con el derecho al acceso a la información pública y a la protección de los datos personales.

Algunos de los aspectos clave para que las personas puedan acceder a la información pública y proteger sus datos personales se relacionan con el diseño de las ciudades, la accesibilidad del transporte, del acceso a los edificios públicos, los apoyos para la comunicación (contar con intérprete de lengua de señas, por ejemplo), a la información (en formatos en audio o braille) y que las páginas web de las instancias públicas sean accesibles, disminuyendo las brechas y aumentando las habilidades digitales de esta población.



Lengua de Señas Mexicana (LSM)

2.1 Vertientes del derecho de las personas con Discapacidad al acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: ¿De dónde se alimenta?

Si imaginamos nuestros derechos como un río podemos entender que su caudal dependerá de la cantidad de agua que le aporten otros ríos o arroyos, que son las leyes y las normas, y de las condiciones del ambiente. Si vivimos en una sociedad respetuosa de las diferencias o si vivimos en una sociedad fragmentada y desigual, si las leyes reconocen claramente nuestros derechos y nos brindan herramientas para reclamarlos cuando no se cumplen o si somos sociedades donde las políticas que deben poner en práctica esos derechos son simuladas, son algunas de las condiciones del ambiente que marcan una enorme diferencia en el caudal que tenga el río de nuestros derechos.



En México, si bien varios documentos y normativas hacen referencia al acceso a la información y la accesibilidad como derechos de las personas con discapacidad, el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales es un aspecto menos abordado por leyes y políticas y las personas las desconocen, por lo que no reclaman que se cumplan y sean efectivas. **Por eso esta guía facilita que personas con diferentes tipos de discapacidad puedan utilizar en su beneficio los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como incentivar su ejercicio con las herramientas tecnológicas y normativas de las que se dispone.**

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Como vimos, la Convención surge luego de décadas de luchas y demandas del movimiento de personas con discapacidad. México firmó y ratificó la Convención, por lo tanto, todos los derechos allí reconocidos pueden ser demandados por todas las personas con discapacidad de nuestro país. El Estado mexicano tiene distintos niveles de obligación respecto a esos derechos: asegurarlos o garantizarlos (es el nivel más alto de obligación para un Estado), protegerlos o promoverlos.

Son varios los artículos de la Convención que mencionan o se relacionan con **los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales**.

En el artículo 21 sobre **“Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información”** la Convención menciona que:

Los Estados partes adoptarán todas las medidas pertinentes para **que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan** con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) **Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;**
- b) **Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles** que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) **Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;**
- d) **Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles** para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

En lo que **respecta a datos personales y sensibles** la Convención refiere en el artículo 22, sobre **“Respeto de la privacidad”**, que:

1. **Ninguna persona con discapacidad**, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, **será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación**. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.

2. **Los Estados partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación** de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Finalmente, en el artículo 31 sobre “**Recopilación de datos y estadísticas**”, expresa que:

1. Los Estados partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:
 - a) **Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.**

Estas pautas fueron incorporadas en el marco normativo mexicano mediante cambios en distintos documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 6° menciona, entre otros aspectos, que:

El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene **derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.**

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, **incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.**

Entre los principios y bases por las que deben regirse la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias para el ejercicio del derecho de acceso a la información, ese artículo menciona:

- I. **Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio**

de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

- II. **La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.**
- III. **Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.**

En el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones el transitorio DÉCIMO CUARTO⁶ señala que:

El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la **política de inclusión digital universal**, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de **infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales**, así como los **programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos**, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.

Sumado a ello, el artículo 16 de la Constitución expresa que:

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

⁶ Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2013.

2.2 Leyes Nacionales

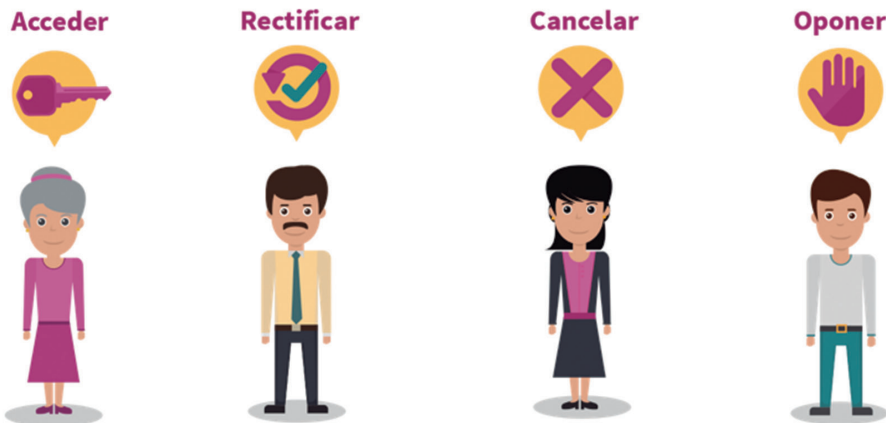
Además de la Convención y la Constitución, otros ríos y arroyos aumentan el caudal de los derechos de las personas con discapacidad al acceso a la información y a la protección de sus datos personales.

Conocer estos derechos y los instrumentos donde se encuentran es la mejor forma de ponerlos en acción: ejerciéndolos y haciendo que el Estado y los sujetos obligados los respeten.

Leyes que protegen los datos personales

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)

Ambas leyes específicas relativas a la protección de datos personales contienen pautas según regulen los sectores público o privado, a sujetos de diferentes poderes y niveles de gobierno entre otros, a sujetos particulares ya sean persona física o moral, e identifican Derechos ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.



FUENTE: INFODF ⁷

⁷ Fuente: <http://www.infodf.org.mx/index.php/protege-tus-datos-personales/%C2%BFcu%C3%A1les-son-mis-derechos.html>

La LGPDPPSO menciona además los términos discapacidad, accesibilidad y grupo vulnerable. Estas similitudes y diferencias entre ambas leyes se pueden observar en la tabla 3.

Según la LGPDPPSO, se entiende por datos personales:

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Por ejemplo: contacto telefónico, datos laborales, domicilio, características físicas, datos académicos.

Y por datos personales sensibles:

Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa, mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) en su artículo 2, fracción IX.

Uno de los espacios en que nuestros datos personales están más expuestos y vulnerables es en internet y en redes sociales. Entre los principales riesgos virtuales cabe destacar el ciberacoso (acoso generalmente con intenciones sexuales), la violación de la intimidad y la difusión de imágenes íntimas y la usurpación de identidad.

TABLA 3

Ley	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP)
Sector	Sector público	Sector Privado
Sujetos regulados	En los ámbitos federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos	Particulares Persona física o moral
Mencionan accesibilidad	Sí	No
Mencionan discapacidad	Sí	No
Mencionan grupos vulnerables	Sí	No
Considera derechos ARCO	Sí	Sí

Elaboración propia

Derecho de protección de datos personales

Se trata de un **derecho humano**



Reconoce la facultad de las personas de controlar sus datos y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos

Para ejercerlo: Es posible recurrir a mecanismos que deben otorgarlas empresas privadas e instituciones públicas



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

En el artículo 11 del Capítulo II sobre Sujetos obligados la LFTAIP señala:

Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir según corresponda, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:

[...]

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;

En el artículo 61 la LFTAIP indica que:

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Y en el artículo 147.

El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Deberán preverse mecanismos accesibles para personas con discapacidad.

Para el caso de personas que posean algún tipo de discapacidad que les dificulte una comunicación clara y precisa o de personas que sean hablantes de lengua indígena, se procurará proporcionarles gratuitamente un traductor o intérprete.

En el caso de que el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Asimismo, cuando el recurso sea presentado por una persona con discapacidad ante la Unidad de Transparencia, dicha circunstancia deberá ser notificada al organismo garante, para que determine mediante acuerdo los ajustes razonables que garanticen la tutela efectiva del derecho de acceso a la información.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Promulgada en 2015, la Ley distribuye competencias entre los organismos garantes de la Federación y de los estados. Crea el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, definiendo su estructura y funcionamiento con el fin de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

Este Sistema estará conformado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, quien lo encabezaré y coordinará; los organismos garantes de los estados; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Establece 50 obligaciones de transparencia comunes para todos los sujetos obligados.

La Ley crea, además, una Plataforma Nacional de Transparencia que permita a los sujetos obligados cumplir con procedimientos y obligaciones, teniendo en cuenta las necesidades de accesibilidad de los usuarios de la Plataforma.

¿Qué es el Derecho de Acceso a la Información (DAI)?

Se trata de un **derecho humano**

Permite la participación ciudadana, el empoderamiento de las personas y ayuda a evitar la arbitrariedad del poder

Es una herramienta para exigir otros derechos y promover el escrutinio público y la rendición de cuentas



Para ejercerlo: Se puede consultar información pública existente o realizar una solicitud


Derecho de acceso a la información pública


Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPCD)

Esta Ley menciona en diferentes artículos cuestiones relacionadas con el acceso a la información (en general), la accesibilidad y las tecnologías de la información y la comunicación.

De distintas leyes estatales sobre derechos de las personas con discapacidad, cinco de las treinta y dos no consideran accesibilidad de la información y la comunicación ni acceso a internet y/o sitios web accesibles, diez consideran ambas y el resto solo una de ellas. (COAMEX, 2019:29)

Norma Mexicana NMX-R-099-SCFI-2018

Por último, esta Norma detalla los Requisitos de Accesibilidad de Productos y Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) Aplicables a la Contratación Pública en México; tiene como objeto y campo de aplicación:

(...) especifica, de forma adecuada para su uso en la contratación pública dentro de la República Mexicana, los requisitos funcionales de accesibilidad aplicables a los productos y servicios que incorporan tecnologías de la información y la comunicación (TIC), junto con una descripción de los procedimientos de prueba y la metodología de evaluación para cada requisito de accesibilidad. Esta Norma Mexicana puede ser útil para otros fines, tales como la contratación en el sector privado.

La finalidad de esta Norma Mexicana es ser utilizada como base de una serie de herramientas para la contratación de TIC accesible. La utilidad de esta Norma Mexicana radica principalmente en que los compradores públicos puedan identificar los requisitos a la hora de hacer sus compras y, asimismo, en que los fabricantes puedan emplearlos dentro de sus procedimientos de diseño, desarrollo y control de calidad.

El marco normativo, internacional y nacional brindan las pautas para que las instancias que garantizan el acceso a la información pública y la protección de datos personales armonicen sus programas, proyectos y acciones a los estándares de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

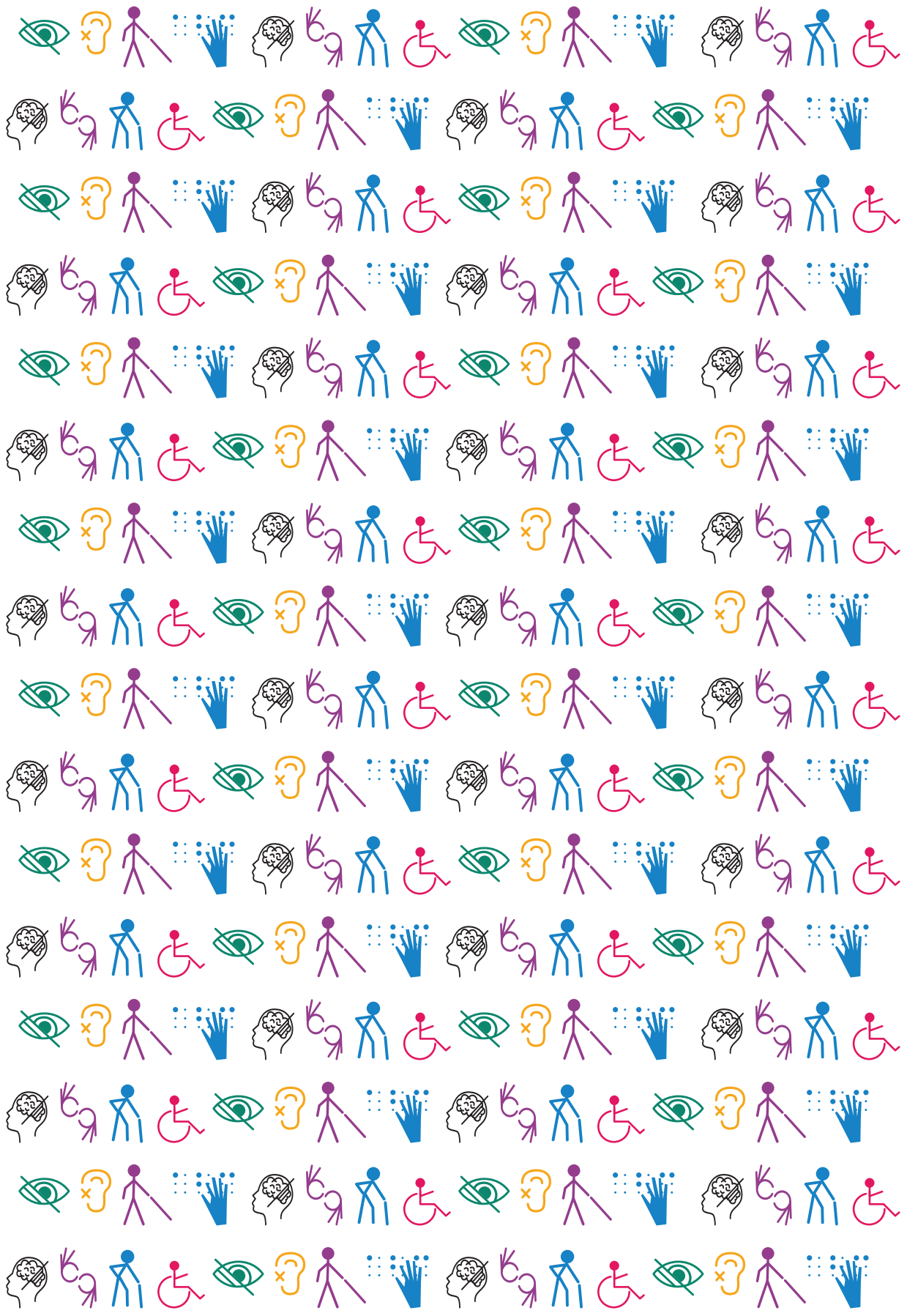
Disposiciones generales de accesibilidad web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado

Este Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de diciembre de 2015, y es de observancia obligatoria por parte de las dependencias y entidades de la administración pública federal y las empresas productivas del Estado. La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo la supervisión y evaluación de su debida implementación.

El Acuerdo “tiene por objeto establecer los principios y criterios técnicos en materia de accesibilidad Web que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado deben atender en el diseño de sus aplicativos Web, sitios Web y contenido digital que se publiquen en éstos, con la intención de facilitar el acceso a las personas con discapacidad a la información pública con que cuenta el Gobierno Federal.”

Las leyes y normativas representan derechos. Las que se relacionan con las personas con discapacidad sirven como marco de referencia para cumplir y hacer cumplir los derechos. Conocer nuestros derechos, “tenerlos en el radar” ayuda a promover su cumplimiento y, en el caso de esta guía, facilita el acceso a la información y protección de datos personales. Además, estos documentos señalan la importancia de diseñar ciudades inclusivas, tener personal capacitado, atender la accesibilidad web: es decir, generar todas las estrategias necesarias para que ningún sector de la población quede excluido.

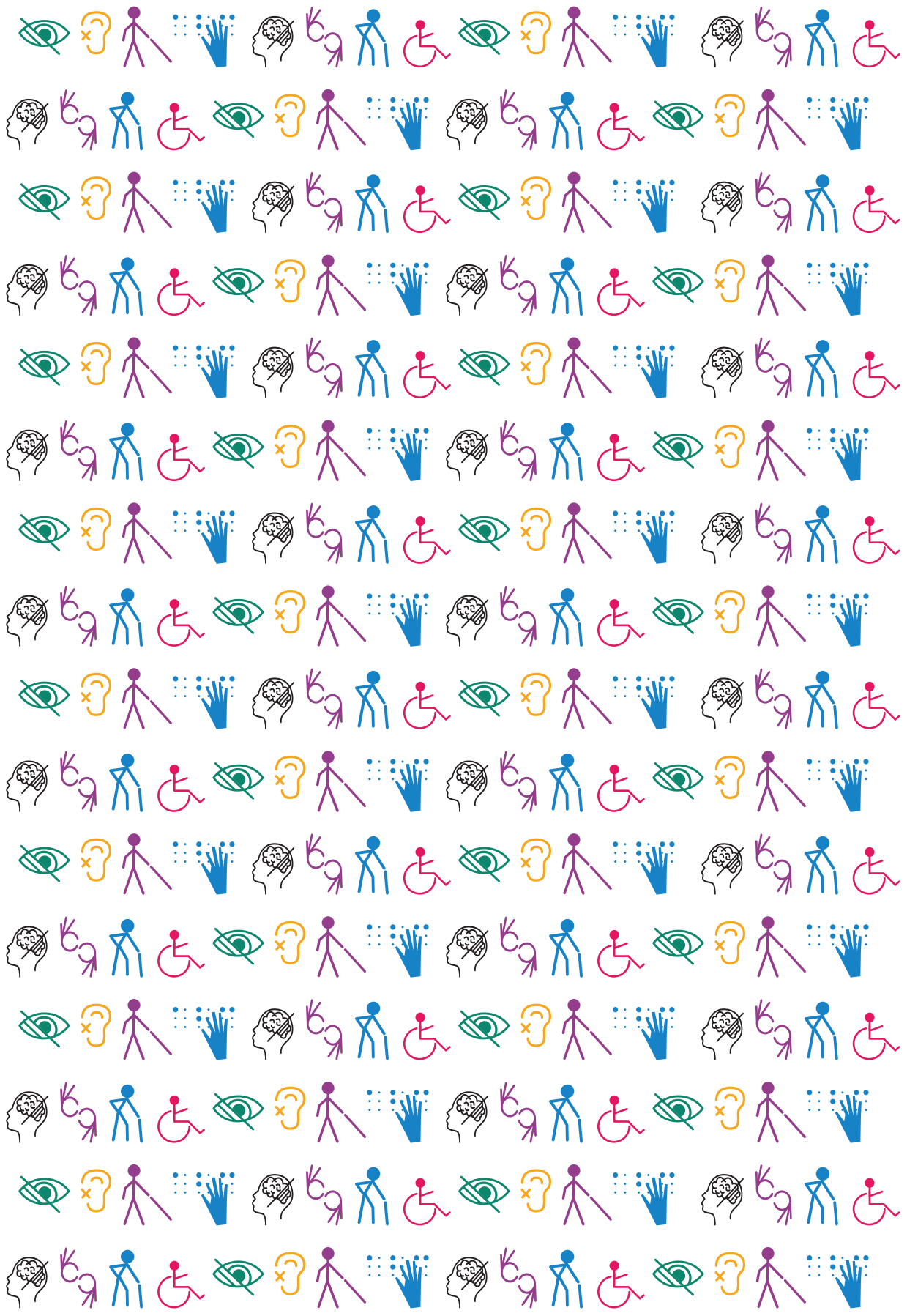






Capítulo 3

¿Qué significa el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la vida cotidiana?



Que las personas con discapacidad accedan a la información pública de su interés o que otras personas puedan acceder a la información pública relacionada a la población con discapacidad permite que se conozca información valiosa sobre la situación en la que vive este grupo de la población o las cuestiones que le interesan.

Especialmente para esta guía se llevó a cabo una revisión sobre las bases de datos de las solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en INFOMEX. Se identificaron las solicitudes y respuestas llevadas a cabo entre enero del año 2019 y junio del año 2020 y relacionadas, de manera directa o indirecta, a discapacidad. Los temas y sujetos obligados recurrentes en diferentes solicitudes varían sobre temas tan disímiles como:

- ✓ Información sobre niños y niñas con discapacidad adoptados entre 2015 y 2019 en cada estado de la República.
- ✓ Copias de actas de las juntas de gobierno de Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).
- ✓ Información sobre diseño e implementación de programas sociales, educativos y laborales relacionados a población con discapacidad de la Ciudad de México y Federales.
- ✓ Solicitudes que expresamente refieren ser realizadas por personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos ARCO.
- ✓ Solicitudes que expresamente refieren ser realizadas por personas con discapacidad sobre vacantes y acciones de inclusión laboral en distintos estados.
- ✓ Presupuestos destinados a programas de gobierno por ejemplo en acciones de salud mental.
- ✓ Acciones interseccionales para mujeres con discapacidad llevadas a cabo en el Estado de México.

Entre los sujetos obligados a los que se solicita información se encuentran:

- ✓ Desarrollo Social
- ✓ Procuraduría General de la República
- ✓ ISSSTE Aportaciones a Seguridad Social

- ✓ Trabajo y Previsión Social
- ✓ Gobernación
- ✓ Presidencia de la República
- ✓ Educación Pública
- ✓ Salud
- ✓ Hacienda y Crédito Público
- ✓ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- ✓ Defensa Nacional
- ✓ Marina
- ✓ Energía
- ✓ Bienestar
- ✓ Salud
- ✓ Procuraduría General de la República
- ✓ Poder Legislativo
- ✓ Trabajo y Previsión Social
- ✓ Poder Ejecutivo

De acuerdo con el análisis de la base del primer semestre del año 2020, se registraron 125,131 solicitudes de información, tanto de Acceso a la Información, como de Datos Personales. De este total, 316 solicitudes se referían completa o parcialmente a temas relacionados con la discapacidad, lo cual representa solo el 0.25 por ciento del total de las solicitudes.

Estas 316 solicitudes —todas sobre Acceso a la Información— fueron dirigidas a un total de 78 sujetos obligados, de los cuales, la Secretaría del Bienestar (49 solicitudes), el Instituto Mexicano del Seguro Social (22 solicitudes) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (20 solicitudes) fueron las entidades que más solicitudes de información recibieron.

Por otro lado, de las 125,131 solicitudes de información pública mencionadas, 1,480 fueron dirigidas al INAI y de ellas solamente 11 se relacionan total o parcialmente con el tema de la discapacidad, representando el 0.7 por ciento de ese subtotal.

La interrelación e interdependencia de los derechos quedan reflejadas en las miles de solicitudes que se hallan en la base de datos mencionada. La cantidad de solicitudes deja en evidencia que la transparencia de gobierno, así como las

estrategias de comunicación e información abierta y accesible son una debilidad de las políticas, los programas y otras acciones de gobierno. Como vimos en el caso de España, la ley de ese país obliga a brindar información de manera proactiva a las áreas de gobierno o a aquellas instancias que reciben fondos de él. Ejercicios de transparencia proactiva, no pasiva, facilitarían en México la socialización de información de interés sobre discapacidad para la propia población y para actores que llevan adelante investigaciones, diseñan o evalúan políticas, o llevan a cabo proyectos como gran parte de la sociedad civil.

Por otro lado, el porcentaje de solicitudes relacionadas directa o indirectamente con la discapacidad es muy bajo, lo que puede deberse a diferentes causas. Por un lado, el desconocimiento, y por el otro, las dificultades para trasladarse físicamente, para acceder a la tecnología, la falta de conectividad y las complejidades del proceso burocrático digital (como los formularios virtuales) pueden ser una barrera para que la población con discapacidad realice solicitudes y consultas de manera más activa.

En México, la organización Documenta, A. C. logró que se emitiera una orden judicial para obligar al Consejo de Salubridad del gobierno de México a informar sobre las condiciones en las que están las personas en 46 hospitales psiquiátricos del país y a que garantice su vida, su salud y el trato digno. El pasado 11 de mayo, Documenta recibió una decepcionante respuesta por parte de la abogada general de la Secretaría de Salud federal, quien respondió que los funcionarios «carecen de acciones que realizar en cumplimiento de la medida cautelar en relación con la atención psiquiátrica que se brinda en las instalaciones hospitalarias en el país» debido a que el asunto no está en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Salud federal, sino de las autoridades de Salud estatales. Fuente Dis-capacidad.

Este fragmento de una nota de Dis-capacidad,⁸ medio especializado en el tema en México, es un claro ejemplo del derecho a la información de las personas con discapacidad ya que la falta de certeza sobre la situación en que se encuentra la población con distintas condiciones de salud mental, en este caso, que está en situación de encierro psiquiátrico, impacta en sus derechos y la calidad de vida de esta población y sus familias, así como en la posibilidad de monitorear o evaluar políticas públicas.

⁸ Fuente: <https://dis-capacidad.com/2020/05/22/puebla-personas-usuarias-de-servicios-psiquiatricos-en-abandono-frente-al-covid19/>

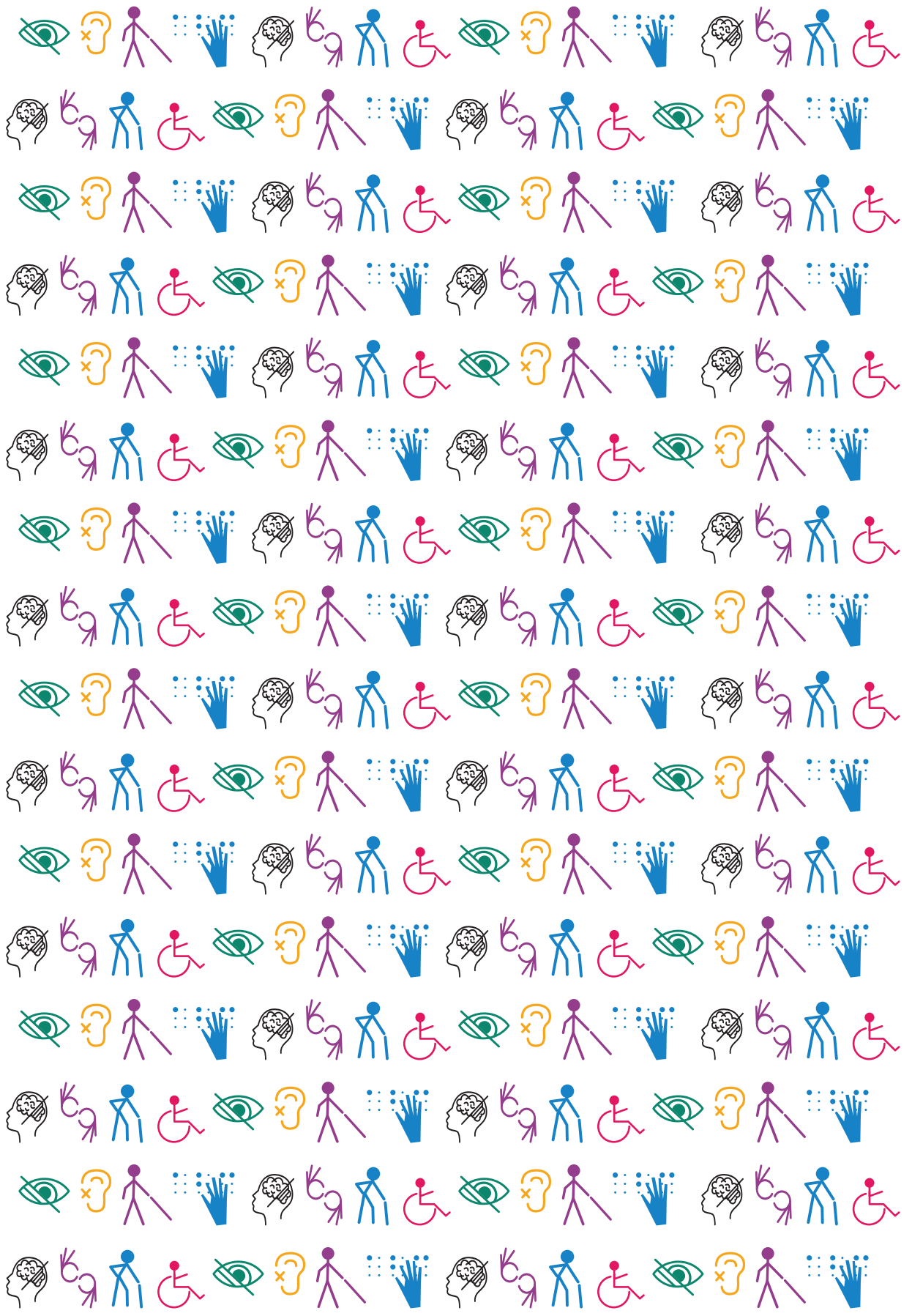
¿Qué significa el acceso a la información y protección de datos personales en la vida cotidiana?, preguntábamos al inicio.

Con esta información podemos dar cuenta de la relación entre el acceso a partir de las solicitudes presentadas respecto a la transparencia en las instituciones, el acceso a la información y las estrategias empleadas como programas y políticas, así como la eficacia de estas instituciones y su compromiso por hacer cumplir el derecho a la información brindando posibilidades de acceso efectivas Sin duda, es una tarea aún pendiente favorecer y promover este derecho hasta que su ejercicio se vea reflejado en un mayor número de solicitudes sobre el tema hacia los sujetos obligados.



Capítulo 4

Ejemplos en Otros Países



En una revisión sobre las acciones específicas llevadas a cabo por diferentes entidades gubernamentales u órganos garantes de América Latina encontramos evidencia de acciones significativas en cuatro de los países: Colombia, Honduras, República Dominicana y la República del Uruguay.

Tabla 4

País	Entidad gubernamental u órgano garante	Acciones a favor de la población con discapacidad
Argentina	Agencia de Acceso a la Información	No
Bolivia	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	No
Brasil	Contraloría General de la Unión	Formatos accesibles para personas con discapacidad
Chile	Consejo para la Transparencia	No
Colombia	Secretaría de la Transparencia	Centro de Relevó ConverTIC
Costa Rica	-	No
Ecuador	Instituto Nacional de Estadística y Censos	No
El Salvador	Instituto de Acceso a la Información Pública	No
Guatemala	Procuraduría de los Derechos Humanos	No
Honduras	Instituto de Acceso a la Información Pública	Publicación y distribución de la Ley de Acceso a la Información en sistema braille
Nicaragua	Oficina de Acceso a la Información Pública	No
Panamá	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información	No
Paraguay	Instituto de Previsión Social	No
Perú	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	No
República Dominicana	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental	La página tiene un menú de accesibilidad
República de Uruguay	Unidad de Acceso a la Información	Declaración de Accesibilidad

Resaltamos las acciones que se mencionan en la página de la Comisión de Regulación de Comunicaciones en Colombia, Centro de Relevó, Tecnologías para la inclusión, y ConverTIC:

El Centro de Relevo es un proyecto que integra diversas TIC con el fin de responder a las necesidades comunicativas básicas de las personas sordas de Colombia. Su objetivo es garantizar el acceso a la información y la comunicación a la población sorda de Colombia.

El Centro de Relevo es un proyecto financiado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñado y operado desde el 2001 en convenio de asociación por la Federación Nacional de Sordos de Colombia FENASCOL.

Hay dos servicios que puede usar para mejorar su comunicación con la CRC gracias al centro de relevo: Relevo de llamadas y Servicio de interpretación en línea - SIEL

Por otro lado, ConveTIC es un proyecto del Ministerio TIC de Colombia que desde el año 2013 permite la descarga gratuita del software lector de pantallas Jaws 15.0 para personas ciegas, y del magnificador de pantallas ZoomText para personas con baja visión. Esta entrega abierta, gratuita y masificada tiene como objetivo promover la inclusión social, educativa, laboral y cultural de la población con discapacidad visual.

En el caso de República Dominicana⁹ el menú que se despliega permite entre otras funciones: navegar por teclado, pasar a audio, ampliar el tamaño de la letra o el espaciado del texto, ajustes para personas con dislexia o detener animaciones.



9 Fuente: <https://digeig.gob.do/?s=discapacidad>

La República del Uruguay, por su parte, orienta a partir de una Declaración de Accesibilidad¹⁰ que contiene información sobre:

1. Declaración de conformidad de accesibilidad

La Unidad de Acceso a la Información Pública trabaja para que la presentación de todos los contenidos sea accesible para navegadores adaptados a personas con discapacidad.

La política de accesibilidad aplicada por la Unidad de Acceso a la Información Pública está en línea con el Decreto 450/009 “Principios y Líneas Estratégicas para el Gobierno Electrónico en Red”, para asegurar un acceso universal a los contenidos de este portal para todos los ciudadanos.

2. Declaración de conformidad

El alcance de esta declaración de conformidad de accesibilidad es el de todas las páginas del portal de la Unidad de Acceso a la Información Pública, www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica.

3. Cumplimiento de estándares

Cumplimiento de las normas WCAG 2 (Web Content Accessibility Guidelines) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel AA. La presentación se basa en la recomendación del W3C sobre las Hojas de Estilo en Cascada (CSS 3).

Se ha empleado el lenguaje de marcado HTML 5.

Se ha validado para poder ser visualizado correctamente en celulares y dispositivos de mano (MobileOK Basic).

4. Fecha de última revisión

La última revisión sobre el nivel de accesibilidad de este portal ha sido realizada con fecha del 09/01/2019.

5. Uso de las características de accesibilidad

El acceso a las características de accesibilidad varía entre los navegadores más utilizados. A continuación se describen los métodos concretos para sacar el mayor partido a las facilidades que proporciona cada uno de ellos.

Teclas de acceso rápido

El acceso a los enlaces que tienen una tecla de acceso rápido definida se realiza pulsando distintas combinaciones de teclas según el navegador:

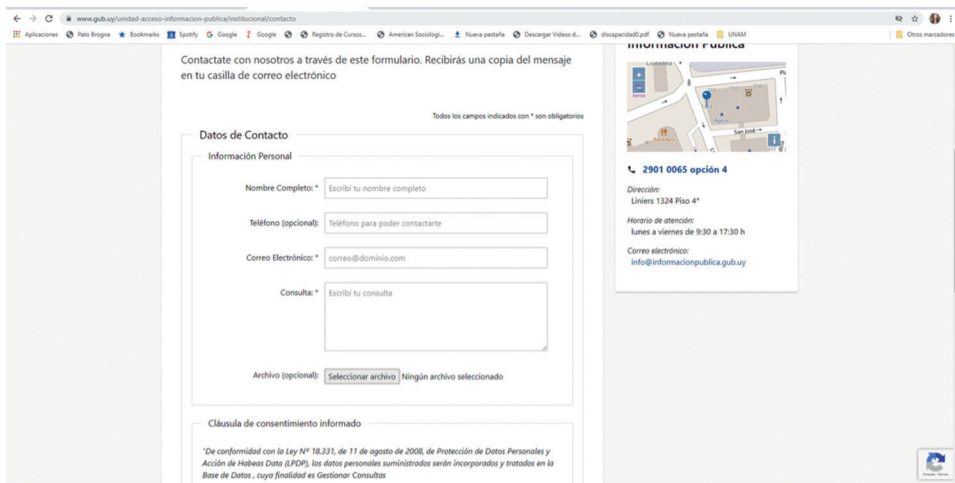
- **Microsoft Internet Explorer:** Pulse la combinación de teclas Alt tecla de acceso rápido y a continuación RetornoEnter.
- **Firefox y Netscape:** Pulse a un tiempo las teclas Shift (la empleada para escribir letras mayúsculas una a una) y Alt, y la tecla de acceso rápido.
- **Opera:** Pulse a un tiempo las teclas Shift (la empleada para escribir letras mayúsculas una a una) y Esc, suéltelas y a continuación pulse solo la tecla de acceso rápido.

6. Contacto

Con el fin de asegurar una mejora continua de la accesibilidad web, facilitamos una vía de Contacto (acceso desde aquí al formulario de contacto) que permite a los ciudadanos informar sobre las dificultades que pudieran encontrar en el acceso a los contenidos de nuestro portal.

¹⁰ Fuente: <https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/declaracion-de-accesibilidad>

La vía de contacto que se menciona en el apartado 6 lleva a un formato de consulta muy sencillo de manera directa, facilitando los pasos a seguir.

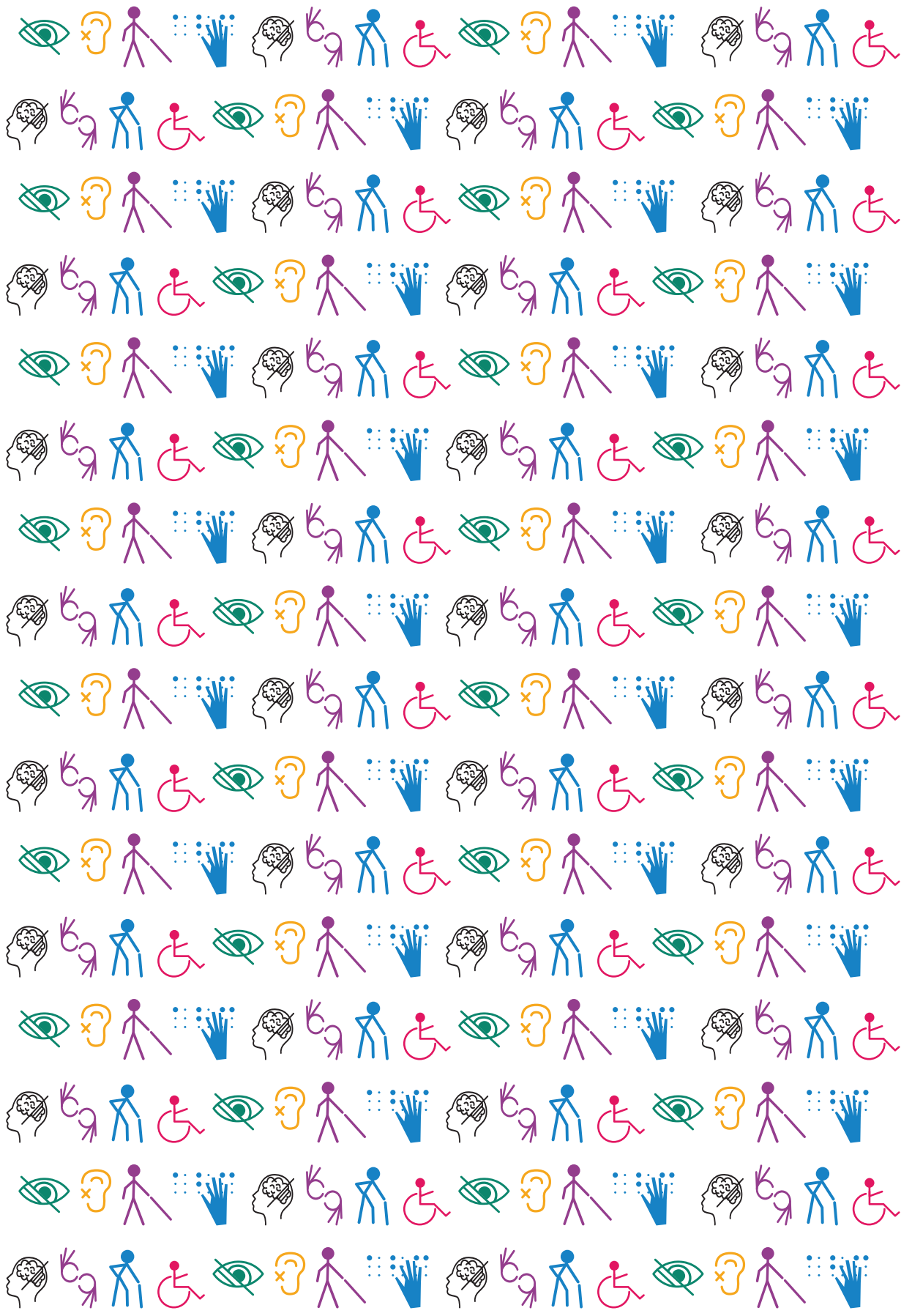


Las herramientas utilizadas por estos países nos sirven como ejemplo para poder entender en la práctica y de manera sencilla cómo implementan mecanismos y herramientas para garantizar la accesibilidad web y facilitar el acceso a la información contenida en sus portales. Esta práctica que está considerada en nuestras leyes, requiere hacerse efectiva aun de manera plena y universal en todas las páginas de gobierno, academia, asociaciones. Es de suma importancia para hacer llegar la información de manera clara, abierta y eficaz a todas las personas que utilicen los medios digitales.



Capítulo 5

**Caja de Herramientas INAI:
¿Cómo hacer Funcionar
estos Derechos?**



Como vimos a lo largo de esta guía, para ejercer los derechos de acceso a la información y de protección a los datos personales es necesario, en primer lugar, conocerlos. Luego es importante saber en qué estado se encuentra su cumplimiento por parte de aquellos que están obligados a realizar acciones para que las personas puedan gozarlos y ejercerlos. Por ello mencionaremos dos ejemplos de cómo ponerlos en acción para las personas con discapacidad: creando lineamientos de accesibilidad y realizando un diagnóstico.

Guía para la Acción Pública “Los sitios web accesibles”

Ya en el año 2011 IFAI y CONAPRED realizaron la Guía para la Acción Pública “Los sitios web accesibles: una herramienta para el acceso a la información y la interacción en condiciones de Igualdad” donde se planteaban los criterios que debían tener en cuenta los diferentes actores.

En el año 2016, por Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en el *Diario Oficial de la Federación* se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

En su Capítulo II, apartado Tercero, menciona:

Los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Las acciones referidas en el párrafo que antecede, tendrán como finalidad eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados.

En apartado Cuarto menciona que, de manera transversal y progresiva, se deben llevar a cabo ajustes razonables, accesibilidad y ayudas técnicas, adecuaciones de infraestructura, material en formato accesible y braille, intérprete de lengua de señas, evaluar y asegurar la accesibilidad web en la Plataforma Nacional y los portales de los sujetos obligados a partir de la Iniciativa para la accesibilidad web bajo criterios reconocidos y asegurando como mínimo:

1. Que se incorporen lectores de pantalla;
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
3. Que se utilice el contraste de color;
4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
5. Que los documentos sean claros y simples;
6. Que se identifique el idioma usado;
7. Que se utilice la navegación guiada por voz;
8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

Esta Guía representa una acción germinal desde el IFAI y señala la continuidad de acciones sobre el tema. Que se continúa en el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información.

Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI)¹¹

El DAI es una herramienta valiosa que contribuye a transparentar la gestión pública y potencialmente a prevenir la corrupción.

El Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) es una política pública de carácter nacional del INAI y el Sistema Nacional de Transparencia que, a través de la socialización del derecho de acceso a la información (DAI) en la población, principalmente en grupos sociales en situación de vulnerabilidad, busca contribuir a la inclusión y a la reducción de la brecha de desigualdad en el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Se trata de un esfuerzo que promueve la organización para la acción colectiva, la generación de liderazgos y capacidades, así como la incidencia en la solución de los principales problemas públicos y comunitarios de nuestro país.

El objetivo de esta herramienta es incrementar el acceso a la información, tener el mayor alcance posible, así como ampliar y diversificar los beneficiarios para promover una sociedad participativa e informada. Podemos entender la importancia de articular este Plan con los “Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables” y el “Diagnóstico para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables” mencionados anteriormente.

Criterios y Diagnóstico

En los artículos sexto y séptimo de los **CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES** emitidos en el año 2016 se establece que los sujetos obligados deberán realizar y actualizar cada tres años un diagnóstico para focalizar las acciones llevadas a cabo y las pendientes.

¹¹ <https://micrositios.inai.org.mx/plandai/>

En junio de 2017 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con los numerales sexto, séptimo y sexto transitorios de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables. Será importante contar con la información sistematizada.

A partir del año 2017 el INAI lleva a cabo el **DIAGNÓSTICO PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES** en coordinación con diferentes entidades de gobierno a fin de cumplir con la obligación de garantizar condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho al acceso a la información y la protección de sus datos personales.

Varias áreas de gobierno como el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), Secretaría de Turismo (SECTUR), Banco de México (BANXICO), Secretaría de Energía (SENER), Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), han presentado sus resultados.

En las imágenes compartidas se puede observar cómo las instancias de gobierno valoran sus acciones con los términos de INSUFICIENTE, BÁSICO, SUFICIENTE y SATISFACTORIO con relación a la atención que brindan a aquellas sobre las que se consulta en el diagnóstico.

INSUFICIENTE: Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.

BÁSICO: Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan solo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.

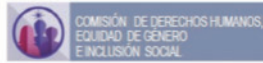
SUFICIENTE: Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; esta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.

SATISFACTORIO: La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

Las imágenes presentadas muestran algunos de los resultados del diagnóstico realizado por diferentes sujetos obligados.



Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad



<p>Fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2014: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2_014/. - INEGI. Encuesta Intercensal, 2015: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/. - INEGI. Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015: Estados Unidos Mexicanos: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/2015/doc/eic2015_resultados.pdf.

Apartado 2

Nota orientadora: En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna "Respuesta", de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención

Apartado 2

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?	Insuficiente	ND	Sería deseable contar con: • El nivel de conformidad "AA" estipulado en los Web Content Accessibility Guidelines (WCAG), por sus siglas en inglés), para lo cual es necesario contemplar un diseño web que facilite el uso de lectores de pantalla.
VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?	Insuficiente	ND	Sería deseable contar con: • El nivel de conformidad "AA" estipulado en los Web Content Accessibility Guidelines (WCAG), por sus siglas en inglés) para que facilite el uso de amplificadores de imagen.
VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lenguaje de señas"?	Insuficiente	ND	Sería deseable contar con: • Lenguaje de señas como parte del portal web accesible. No obstante, por el momento no se contempla incorporar el referido lenguaje de señas.
VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "contraste de color"?	Insuficiente	ND	Sería deseable contar con: • El nivel de conformidad "AA" estipulado en los Web Content Accessibility Guidelines (WCAG), por sus siglas en inglés), para que facilite el contraste de color.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



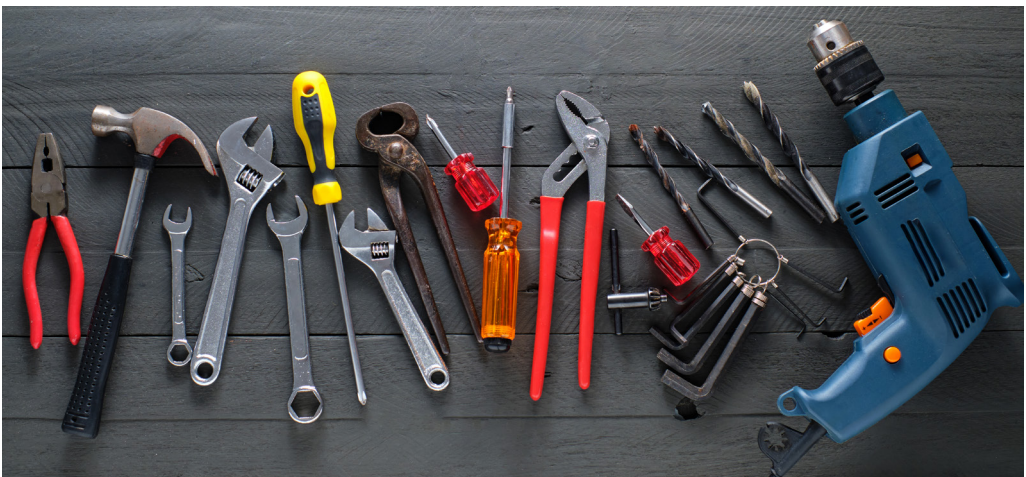
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
EQUIDAD DE GÉNERO
E INCLUSIÓN SOCIAL

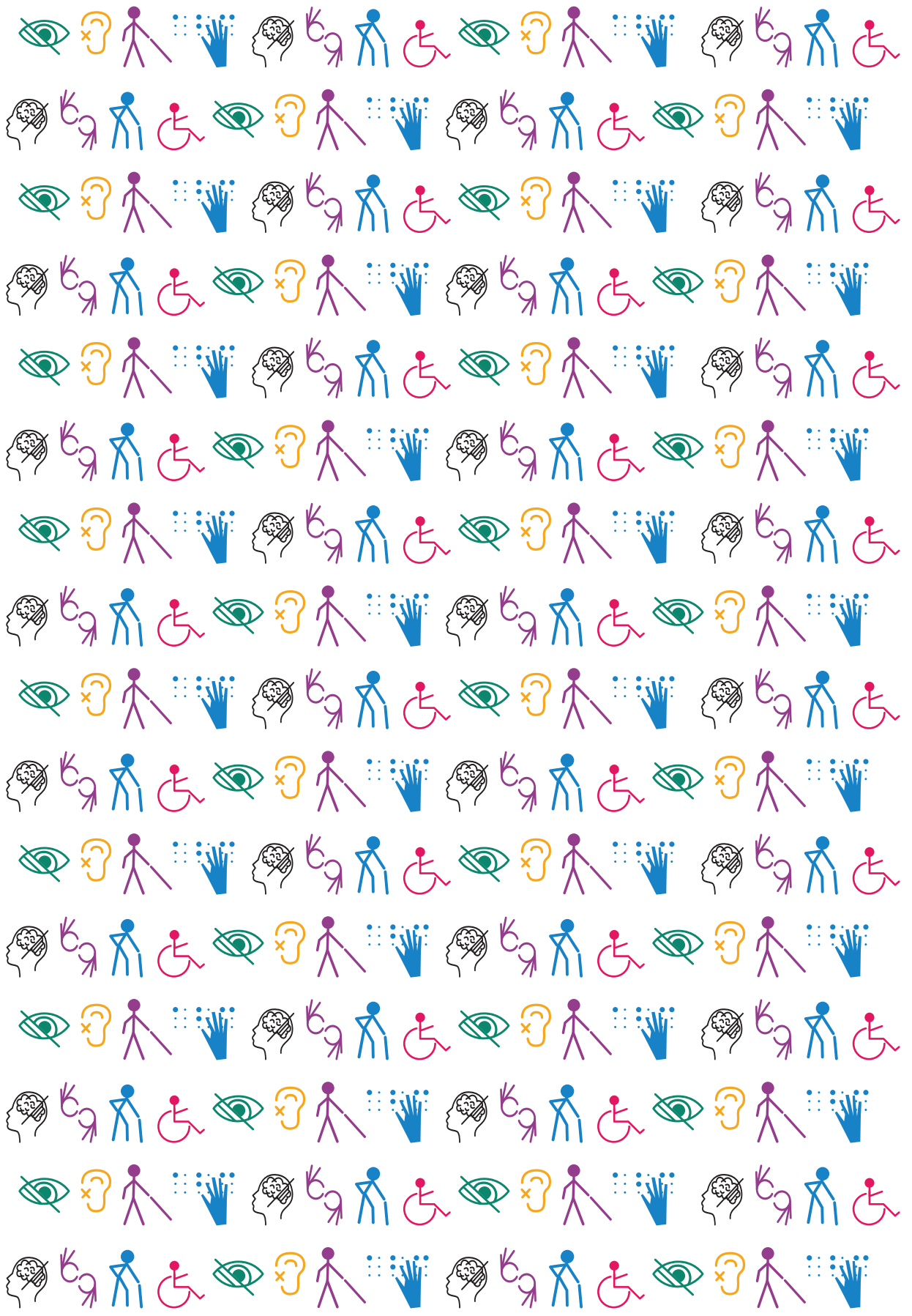
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p> <p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se incorporen lectores de pantalla; 	<p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p> <p>Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.</p> <p>Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Ausencia de Actividades, en razón de que el contenido del Portal gob.mx es administrado por Presidencia de la República.</p> <p>http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395238&fecha=04/06/2015</p> <p>https://www.gob.mx/sener</p>	<p>Es oportuno que el administrador del portal gob.mx establezca la línea a seguir para estar en condiciones de incluir lo requerido.</p>
<p>VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "lectores de pantalla"?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Ausencia de Actividades, en razón de que el contenido del Portal gob.mx es administrado por Presidencia de la República.</p> <p>http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395238&fecha=04/06/2015</p> <p>https://www.gob.mx/sener</p>	<p>Es oportuno que el administrador del portal gob.mx establezca la línea a seguir para estar en condiciones de incluir lo requerido.</p>	
<p>VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora "amplificadores de imágenes"?</p>	<p>BÁSICO</p>	<p>Dentro del diseño de los portales de cada dependencia federal incluidos en gob.mx se cuenta con amplificadores de letras</p>	<p>Dentro del diseño de los portales de cada dependencia federal incluidos en gob.mx se cuenta con amplificadores de letras</p>	
<p>VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que...</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Ausencia de Actividades, en razón de que el contenido del Portal gob.mx es administrado...</p>	<p>Es oportuno que el administrador del portal gob.mx establezca la línea a...</p>	

Este Diagnóstico así como el análisis de sus resultados trianuales permitirán sistematizar información muy valiosa sobre los avances y progresividad de las acciones que los sujetos obligados lleven a cabo para atender las necesidades de la población con discapacidad que ejerce su derecho al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales. Este ejercicio realizado de manera sistemática y generalizada favorecerá que las instituciones incorporen como uno de los criterios de su autoevaluación el avance en aquellas cuestiones que mejoren su desempeño como por ejemplo: accesibilidad física y digital; acceso a la información en diferentes formatos, por ejemplo braille o de fácil lectura; capacitación permanente de su personal, en especial aquellos que tienen relación directa con el público o los programadores de sus páginas web y facilitadores de la comunicación (intérpretes de lengua de señas, sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación).

La guía, el plan, así como los “Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables” y el “Diagnóstico para garantizar las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables” son estrategias muy valiosas que marcan el camino y ponen en acción los derechos permitiendo hacer un análisis de brecha: ¿dónde estamos?, ¿adónde debemos llegar?

Por otro lado, se suma como otra herramienta INAI la presente Guía al facilitar que personas con diferentes tipos de discapacidades puedan utilizar en su beneficio los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como incentivar su ejercicio al brindarles conocimiento sobre las herramientas tecnológicas y normativas de las que pueden disponer.

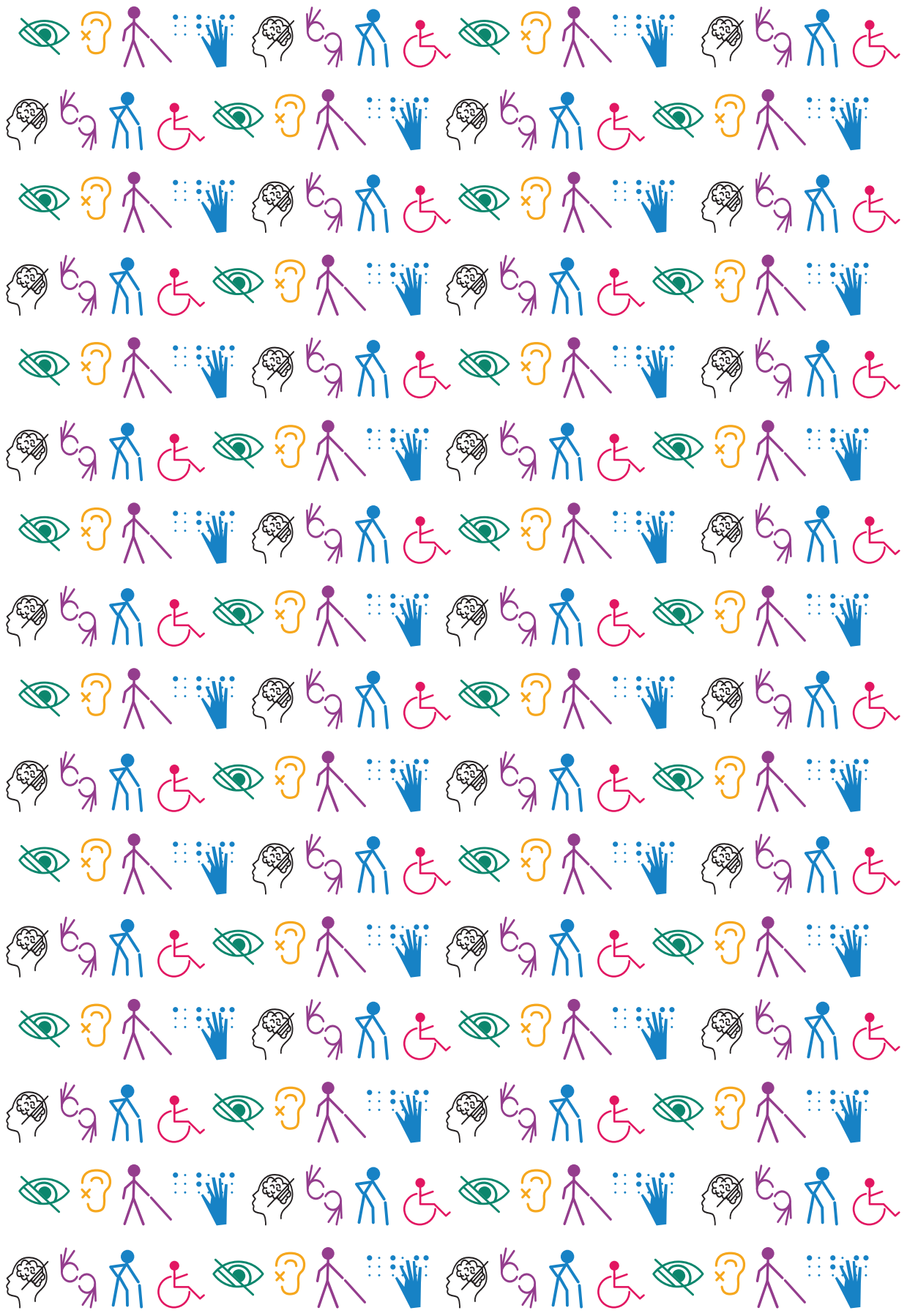






Capítulo 6

Experiencias Demostrativas y Espacios de Oportunidad



Las experiencias demostrativas son prácticas sobre ciertos temas llevadas a cabo en otros espacios, ciudades o países y que demuestran, dadas algunas similitudes y acciones posibles de ser replicadas, que también nuestros objetivos pueden cumplirse, que los problemas que identificamos pueden resolverse. A continuación, compartiremos algunas de estas experiencias llevadas a cabo en diferentes países por entidades de gobierno u organizaciones de sociedad civil.

COLOMBIA

El Ministerio TIC tiene en su página oficial un enlace a la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional que, de manera activa, permite acceder a una gran cantidad de información organizada en trece categorías.

1. Mecanismo de Contacto
2. Información de Interés
3. Estructura Orgánica y Talento Humano
4. Normativa
5. Presupuesto
6. Planeación
7. Mecanismos de Control
8. Contratación
9. Trámites y Servicios
10. Instrumentos de Gestión de Información Pública
11. Transparencia Pasiva
12. Accesibilidad Web
13. Habeas Data

GOV.CO

El futuro digital es de todos

MinTIC

Mapa del sitio Contacto English overview

🔍

Inicio
Ministerio
Ministro
Sector TIC
Normativa
Sala de Prensa
Atención al Público

Inicio / Secciones Cuadernos MinTIC / Transparencia y acceso a información pública

Transparencia y acceso a información pública

De acuerdo a la Ley 1712 de 2014, MinTIC pone a disposición de los ciudadanos, sector TIC e interesados, la nueva sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TAIP), donde podrán conocer de primera mano la información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Según lo dicta la ley, la información generada por las entidades del Estado no podrá ser reservada o limitada, por el contrario es de carácter público. En este sitio se proporcióna y facilita el acceso a la misma en los términos más amplios posibles en el momento.

1. MECANISMOS DE CONTACTO

- 1.1. Mecanismos para la atención al ciudadano
- 1.1.1. Espacios físicos
- 1.1.2. Teléfonos fijos y móviles, líneas gratuitas y fax incluyendo el indicativo nacional e internacional
- 1.1.3. Correo electrónico institucional
- 1.1.3. Correo electrónico institucional
- 1.1.4. Correo físico o postal
- 1.1.5. Formulario electrónico de Peticiones, Solicitudes, Quejas, Reclamos y Denuncias
- 1.1.6. Denuncias por actos de corrupción
- 1.2. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público
- 1.3. Correo electrónico para notificaciones judiciales
- 1.4. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales

2. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- 2.1. Datos abiertos
- 2.2. Estudios, investigaciones y otras publicaciones
- 2.3. Convocatorias
- 2.4. Preguntas y respuestas frecuentes
- 2.5. Glosario
- 2.5. Glosario
- 2.6. Noticias
- 2.7. Calendario de Actividades
- 2.8. Información para niños, niñas y adolescentes
- 2.8. Información adicional
- 2.8.1. Modelo Integrado de Gestión
- 2.8.2. Gestión Ambiental del MinTIC
- 2.8.3. Carta de Trato Digno al Ciudadano y al Operador
- 2.8.4. Manual de Servicio al Ciudadano
- 2.8.5. Manual de Caracterización
- 2.8.7. Servicios Ciudadanos Digitales
- 2.8.6. Responsabilidad Social Institucional RSI
- 2.8.8. Estado simple - Colombia Ágil

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TALENTO HUMANO

- 3.1. Misión y visión
- 3.2. Funciones y deberes
- 3.3. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones
- 3.4. Organigrama
- 3.5. Directorio de información de servidores
- 3.5. Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas
- 3.5.1. Contratación de servicios - SIGEP (FONTC)
- 3.5.2. Contratación de servicios - SIGEP (MINTIC)
- 3.5.3. Escala salarial
- 3.6. Directorio de entidades
- 3.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés
- 3.8. Gestión del Talento Humano
- 3.9. Ofertas de empleo
- 3.10. Cumplimiento reporte de información Ley 2013 de 2019

4. NORMATIVA

5. PRESUPUESTO

6. PLANEACIÓN

Asimismo, la entidad del gobierno colombiano cuenta con una guía de accesibilidad y usabilidad de su sitio web, en donde se menciona que:

Se debe hacer que la información sea accesible y que se muestre mediante alguna modalidad alternativa de tal manera que se ajuste a las necesidades de los diferentes usuarios, por ejemplo:

- una persona con discapacidad visual no puede ver las imágenes, pero puede escuchar una descripción de ellas, y
- una persona con discapacidad auditiva no puede escuchar los archivos de audio, pero sí puede leer el texto alternativo o ver al intérprete de lengua de señas.

La intención de este documento es brindar a todos los actores involucrados los criterios necesarios para diseñar y desarrollar páginas web accesibles.¹² De esta manera el Ministerio incluye, en un plano de igualdad, a las personas con discapacidad en el grupo de la población que quiera acceder a información.

MinTIC, pone a disposición de los ciudadanos, sector TIC e interesados, la nueva sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, donde podrán conocer de primera mano la información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Según lo dicta la Ley, la información generada por las entidades del Estado no podrá ser reservada o limitada, por el contrario, es de carácter público. En este sitio se proporciona y facilita el acceso a la misma en los términos más amplios posibles en el momento.

ESPAÑA

Organización Plena Inclusión

El Portal de Transparencia de “Plena inclusión”,¹³ demuestra que también las organizaciones de sociedad civil cumplen con la publicidad activa tal como mandata la ley de ese país.

12 Fuente: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-151345_mintic_certificacion_accesibilidad_usabilidad_u20200928.pdf

13 Fuente: <https://www.plenainclusion.org/conocenos/transparencia>

Plena inclusión está comprometida con la transparencia y el buen gobierno. Para nosotros la transparencia es más que una obligación: es un compromiso ético. Así lo dice nuestro Código Ético de 2003 y uno de nuestros Valores consensuados en 2015, el de Integridad y Confianza. Desde marzo de 2014, Plena inclusión también tiene un Código de Buen Gobierno.

Información adjunta:

Información institucional, organizativa y de planificación

Información económica y presupuestaria

Cumplimiento normativo

Acreditación de Fundación Lealtad

Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)

La evidente transversalidad de la transparencia se manifiesta en la “Guía de buenas prácticas en materia de transparencia y protección de datos” que la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) ha publicado específicamente sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito académico. Dicha guía tiene como objetivo:

Servir de herramienta útil para la toma de decisiones de los responsables universitarios ante las solicitudes de acceso a la información pública. Adicionalmente, se ofrece un elenco de materias susceptibles de ser objeto de publicidad activa por parte de las universidades.

Universidad Complutense de Madrid

El *Congreso Internacional de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública*¹⁴ es una iniciativa originada en la **Universidad Complutense de Madrid** en el año 2016 e impulsada por el **Grupo de Investigación Regulación Jurídica y Participación del Ciudadano Digital** y la **Asociación de Profesionales de la Transparencia**. Se realiza cada año y es un espacio de encuentro de profesionales, investigadores y académicos, así como de consultores, cuya actividad se enmarca en relación con el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la gestión pública responsable, la regulación de los *lobbies* y la integridad pública y los ámbitos conexos relacionados con el Gobierno Abierto y el Buen Gobierno.

14 Fuente: <https://congresotransparencia.com>

MÉXICO

Una cantera de promesas, buenas ideas, buenas prácticas y pendientes

En los Informes que tanto los gobiernos como distintos actores de cada país envían al Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas y las recomendaciones y observaciones que, con base en ellos, el Comité realiza a los Estados podemos encontrar acciones que representan oportunidades para generar programas, proyectos o propuestas.

En el caso de México, el Informe oficial presentado en 2018¹⁵ menciona las siguientes acciones de gobierno relacionadas a Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que fueron resaltadas por el Estado y que se citan de manera textual:

1. En aplicación de la Ley, se emitieron¹⁶ los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad (<https://goo.gl/f8X5MM>), que garantizan derechos de usuarios con discapacidad y promueven su acceso a servicios de telecomunicaciones y TIC. También establecen obligaciones a empresas relativas a formatos accesibles (contratos y facturas), páginas de internet accesibles, venta de equipos accesibles, centros de atención adaptados y atención a cargo de personal capacitado. (Punto 87 del Informe)
2. México cuenta con una Política de Inclusión Digital Universal y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.¹⁷ Para fortalecer acciones hacia la inclusión de PcD al acceso y beneficios de la Web se elaboraron Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las instituciones de la APF y empresas productivas del Estado en el diseño de sus aplicativos, sitios Web y contenido digital, facilitando el acceso a PcD a información pública. Se construyó el sitio de internet www.gob.mx,¹⁸ adaptando las recomendaciones del Consorcio Mundial de la Web.¹⁹ (Punto 88 del Informe)

15 MÉXICO INFORME PERIÓDICO, Informe Estado Parte, presentado ante el Comité de seguimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas el día 22 de febrero 2018. Fuentes: <https://bit.ly/3k0TF7U> <https://bit.ly/3E4fawh> <https://bit.ly/38SvLF6>

16 IFT <http://www.ift.org.mx>

17 Política de Inclusión Digital Universal y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico remite al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.

18 Para el acceso universal, independientemente de las capacidades físicas, sensoriales o intelectuales y del contexto técnico de su uso (tipo de dispositivo, programa informático, velocidad de la conexión, condiciones ambientales).

19 Establecidas en las Pautas de Accesibilidad al Contenido de la Web (WCAG) en su versión 2.0, referidas en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales de Accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la APF.

3. Asegurando el acceso a la información y las comunicaciones a PcD, se creó²⁰ la aplicación “INKLUSIÓN”²¹ con accesibilidad web (<http://mexico-conectado.gob.mx/accesibilidad.php>).²² (Punto 89 del Informe)
4. “IMSS Digital para todos” es un ejemplo de plataforma web accesible del Gobierno Digital; da servicio virtual a 2,1 millones de derechohabientes con alguna discapacidad, en 18 trámites y aproximadamente 30.000 elementos informativos. Cuenta con mecanismos de voz, colores y botones para dar accesibilidad a PcD visual, motriz o auditiva. Todas las herramientas cumplen con criterios de accesibilidad a nivel internacional. (Punto 90 del Informe)



NOTA: La búsqueda de IMSS Digital para todos lleva a una plataforma que indica en la parte superior izquierda una opción de “Accesibilidad”

5. México ocupa una de las dos Vicepresidencias Regionales del Comité Consultivo Permanente de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, mediante la cual impulsa los trabajos de la Cuestión de Estudio Q7/1, referente al acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC para PcD. Las propuestas fueron presentadas durante la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en 2017. (Punto 91 del Informe)

20 SCT.

21 El enlace mencionado en el Informe presentado por el gobierno mexicano no está activo. Una búsqueda en internet remite a un página privada: <https://www.inklusion.com.mx/>

22 No se puede acceder al servidor del enlace referido por el gobierno en el informe a Naciones Unidas. La aplicación INKLUSION mencionada, funciona en otras páginas de gobierno. Sin embargo, como se menciona en la nota al pie 21, se trata de una página privada.

6. La Iniciativa Regional 4 “Accesibilidad y asequibilidad de los servicios de telecomunicaciones/TIC con atención especial a los servicios de banda ancha como medio para el desarrollo sostenible” busca garantizar la asequibilidad para construir una sociedad de la información y garantizar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para PcD. (Punto 92 del informe)
7. Se conformó el Grupo de Trabajo de Discapacidad en el marco de los CTESS y CTEID, que desarrolló un instrumento para el Registro Nacional de PcD, de carácter administrativo y con fines estadísticos. Busca identificar a PcD, su lugar de residencia, sus principales características sociodemográficas, las ayudas técnicas que requieren y los apoyos que reciben para la educación y el trabajo. Se dispone de la versión final del instrumento y el manual de llenado; se preparan los ejercicios para capacitación y se desarrolla el instrumento electrónico para su implementación en la CDMX en marzo de 2018. (Punto 290 del Informe)
8. Se han incorporado las preguntas del WG a los registros administrativos de Desarrollo Social y el Sector Salud, con lo que se ha identificado a casi tres millones de PcD a conjuntar en el repositorio de información sobre discapacidad en el Sistema de Información Social Integral. (Punto 290 del Informe)²³

En la página oficial del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) se menciona, en una información publicada en 2015, que el Consejo “impulsó la creación del Comité Técnico Especializado en Información de Discapacidad (CTEID), cuyo objetivo general es ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información sobre el tema de la discapacidad. El CTEID podrá dar respuesta a los compromisos internacionales y nacionales, tales como el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que insta a los Estados Parte a recopilar y difundir información adecuada sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (...)”.

Por su parte el informe alternativo entregado en 2019 por COAMEX al Comité de seguimiento de la CDPCD de Naciones Unidas como parte del ciclo de informes, contiene datos y propuestas sobre los diferentes temas que se relacionan con el acceso a la información pública y la protección de datos personales. En el informe alternativo, HearColors señala que en el año 2015, los sitios web de los gobiernos estatales tenían un nivel de accesibilidad promedio de 40 por ciento; mientras en junio de 2019 se había incrementado al 55 por ciento aunque propone disminuir aún más la brecha digital.²⁴

²³ Por error, el Informe presentado por el Estado mexicano al Comité de Naciones Unidas tiene dos puntos correlativos con el número 290.

²⁴ Fuente: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRPD/Shared%20Documents/MEX/INT_CRPD_ICO_MEX_35705_S.pdf

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC)²⁵ cuenta con diferentes acciones:

TICómetro: Es un instrumento diagnóstico para obtener datos sobre nivel de acceso y uso de TIC de los estudiantes que ingresan a la UNAM, tanto en bachillerato como en licenciatura. Evalúa cuatro temas: Procesamiento y administración de la información; Capacitación a distancia en TIC, cursos abiertos en línea; Cursos y talleres de capacitación en tecnologías de información y comunicación, que se imparten a través de la plataforma cursosenlinea.tic.unam.mx, con la tutoría de asesores capacitados. Los cursos se programan semestralmente tomando como referencia los temarios del catálogo de cursos vigente.

Cuenta con un Aula-Laboratorio de Innovación para Personas con Discapacidad y Programa de Becas en Accesibilidad Web.

Laboratorio de Ciudadanía Digital²⁶

“Una iniciativa del Centro Cultural de España en México, Fundación Telefónica México, «la Caixa» Foundation y el Ateneo Español de México. Uno de los proyectos más importantes en materia de cooperación público-privada, donde las instituciones participantes aportan su conocimiento y trabajo especializado para generar un programa de intervención sociocultural de alto impacto en diferentes puntos de la República Mexicana.”

Herramientas de Accesibilidad Web

Existen diferentes herramientas que permiten evaluarla y brindan información para mejorarla:

- ✓ W3C Web Accessibility Initiative (WAI)
- ✓ Estándares de accesibilidad
- ✓ Componentes esenciales de accesibilidad web
- ✓ Criterios de evaluación de accesibilidad web
- ✓ Herramientas para evaluación web

Estas herramientas brindan un acompañamiento paso a paso, están redactadas de manera sencilla y las páginas cumplen con los cuatro principios básicos que proporcionan los fundamentos de la accesibilidad web: perceptible, operable, comprensible y robusto. Existen también guías y cursos de creación de documentos digitales accesibles y plantillas para elaborar contenidos accesibles considerando además los formatos en audio o fácil lectura.²⁷

²⁵ <https://www.tic.unam.mx/desarrollo-de-habilidades-digitales/>

²⁶ <http://ccemx.org/laboratorio-de-ciudadania-digital/>

²⁷ Ver en Referencias: PÁGINAS SOBRE ACCESIBILIDAD WEB

INICIATIVAS LOCALES

Ciudad de México

El Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública y Protección de Datos Personales cuenta con un servicio de chat en tiempo real. La página cuenta con una herramienta para personas con discapacidad que conduce a una página en la que se despliega la app INKLUSION.²⁸



La **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México** cuenta en su página con una pestaña sobre **TRANSPARENCIA PROACTIVA**, que tiene información activa y clara sobre diferentes apartados: Educación, Difusión y Promoción de los Derechos Humanos, Investigación en Derechos Humanos, Estadística y Vinculación Legislativa en Derechos Humanos, Vinculación con la Sociedad Civil y Promoción de los Derechos Humanos y Respuestas a Solicitudes de Información Relevantes. Cuenta además con la app de accesibilidad **INKLUSION**.

²⁸ <http://infocdmx.inklusionweb.com>

El **Instituto Electoral Ciudad de México** cuenta con una pestaña accesible para PcD, que activa la app INKLUSION.²⁹

VERACRUZ

El **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IVAI)** ofrece la *Certificación Sujeto Obligado 100% capacitado* y *Comité de Información 100% capacitado* sobre distintos temas relacionados a Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Estas acciones llevadas por distintos países, estados e instituciones son un reflejo demostrativo del compromiso por hacer cumplir el derecho al acceso a la información y protección de datos mediante el uso de herramientas digitales que facilitan el acceso a distintas plataformas, además de promover y difundir la importancia de la transparencia y el conocimiento de sus derechos a la sociedad. Son experiencias demostrativas que dan cuenta de que sí es posible y existen avances que necesitan promoverse y difundirse.

²⁹ <https://iecm.inklusion.incluint.com/>

Reflexiones Finales

Pensar a las personas con discapacidad como sujetos de derechos que quedan en desventaja al enfrentar permanentes barreras y obstáculos ha sido un cambio cultural que aún no llega a permear en toda la sociedad: muchas personas aún consideran a la discapacidad como un tema de salud y que “atender sus necesidades” es responsabilidad de la persona y su familia.

Para identificar y remover las **barreras físicas y actitudinales** se requieren inicialmente acciones de **sensibilización, concientización y capacitación**. Las primeras operan como una alarma, como un llamado de atención que nos dispone y nos compromete sensiblemente con el problema. Las acciones de concientización implican un mayor grado de involucramiento y requieren un mayor conocimiento de cuestiones relativas a los derechos de la población con discapacidad, a las necesidades que puedan tener y los apoyos que puedan requerir. Sin embargo, la capacitación, que implica acciones de formación continua y de trabajo en red con otros actores, es la que de manera más eficiente permitirá identificar y remover las barreras del entorno ya sean físicas, culturales, digitales o actitudinales. Por ejemplo capacitación en accesibilidad digital a programadores o a funcionarios tomadores de decisiones debe ser un espacio continuo en las instituciones. Sabemos que la buena voluntad es importante pero no es suficiente. Esta guía ha apuntado a brindar elementos que permitan sobre todo una toma de conciencia y una capacitación sobre cuestiones básicas relativas al derecho al acceso a la información y protección de datos personales de las personas con discapacidad.

La toma de conciencia por parte de la población con discapacidad detonará una serie de necesidades y demandas, así como compromisos y obligaciones hacia otros sujetos sociales e institucionales. Tal como se observa en algunos de los ejemplos de buenas prácticas, la transversalización de este derecho hacia otros ámbitos involucrará a la sociedad civil, a actores privados y universidades, entre otros, con la conciencia de que la información pública debe ser activamente procurada para que sea abierta y accesible para toda la población. Transversalizar implica llevar a cabo acciones integrales, coordinadas, incrementales, no duplicadas y expresamente planificadas a fin de que cada sector las asuma como parte de sus responsabilidades de sujeto obligado en garantizar la transparencia y acceso a la información pública. Este es uno de los grandes retos, al igual que llevar adelante acciones concretas crecientes y sostenidas. Los avances en el diseño de acciones sobre el derecho al acceso a la información y protección de datos personales, sus normas y programas, tiene en México el pendiente de fortalecer el entramado de leyes y armonizarlas con la normatividad relativa a los derechos de las personas con discapacidad, atendiendo especialmente a la intersección de

esa condición con otras que aumenten la situación de violencia, discriminación, exclusión o segregación que viva la persona. Un ejemplo es la exclusión y la brecha digitales que aún separan a sectores de la sociedad no solo por cuestiones de acceso a la tecnología sino por no haber accedido al derecho a la educación ya que sabemos que las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más vulnerados y que sufren mayores privaciones y desventajas sociales.

Si bien México lleva un significativo avance respecto a otros países de la región en lo que se refiere a transparencia, acceso a la información y protección de datos personales considerando la institucionalidad y el proceso normativo que resulta en un marco vigente de leyes y normas, todavía no permite el ejercicio pleno de ese derecho a las personas con discapacidad en un plano de igualdad respecto al resto de la población.

Entre las causas podemos mencionar el desconocimiento de la población con discapacidad de sus derechos en general y de los derechos al acceso a la información y protección de datos personales en particular. La falta de accesibilidad física y de intérpretes de lengua de señas de las agencias de gobierno y la ausencia de accesibilidad web en las páginas oficiales, en las de los medios de comunicación, en las redes y plataformas digitales son algunas de las causas que también obstaculizan o impiden que las personas gocen plenamente de estos derechos.

Por último, en una situación que no solamente ha impactado en México durante 2019 distintos actores presentaron ante países y organismos regionales e internacionales un “Pronunciamiento regional amplio y abierto por el incumplimiento de los principios de progresividad y no regresividad en la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad y las políticas públicas de carácter general o específico que los afecten”.³⁰ Esta realidad no se ha modificado y es, sin duda, otra de las causas principales para el incumplimiento de los gobiernos de los derechos que asisten a las personas con discapacidad.

En contrario, rescatamos las acciones que en México se han realizado desde áreas de gobierno, sujetos obligados y otros actores involucrados. Muy especialmente mencionamos la importancia de considerar y fortalecer acciones como las que el INAI lleva a cabo para obtener una radiografía a escala nacional mediante el diagnóstico y las estrategias articuladas de difusión a múltiples actores de la sociedad del derecho al acceso a la información y protección de datos personales de la población con discapacidad.

30 Fuente: <https://www.facebook.com/noregresiondederechosendiscapacidad/posts/662195097568438>

Referencias Bibliográficas

- Boltvinik J., 2005, Análisis comparativo de los esquemas de necesidades en Ampliar la mirada. Un nuevo enfoque de la pobreza y el florecimiento humano, Volumen I, CIESAS, México. Consultado en: http://www.julioboltvinik.org/wp-content/uploads/TESIS/volumen_I.pdf
- Bradshaw, J. 2013, A taxonomy of social need en Jonathan Bradshaw on Social Policy Selected Writings 1972–2011.
- Brogna, Patricia, 2012, *Adulter, trabajo y discapacidad*, Ed. Trillas, México.
- CNDH, 2019, Informe especial sobre el derechos a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf>
- Coalición México por los derechos de las personas con discapacidad, COAMEX, 2019, INFORME DE CONTENIDOS ESPECIALES (ICE). Consultado en: http://coalicionmexico.org.mx/informes/ice19_f.pdf
- Coalición México por los derechos de las personas con discapacidad, COAMEX, 2019, TABLA DATOS REPORTE DE CONTENIDOS ESPECIALES, 2019. Consultado en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRPD/Shared%20Documents/MEX/INT_CRPD_ICO_MEX_36888_E.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación & Instituto Federal de Acceso a la Información. Guía para la acción pública: los sitios web accesibles: una herramienta para el acceso a la información y la interacción en condiciones de igualdad, México, 2011, pág. 68.
- CRUE, Guía de buenas prácticas en materia de transparencia y protección de datos, Consultada en: <http://www.upv.es/contenidos/DPD/info/U0840503.pdf>
- *Diario Oficial de la Federación*, DOF, 2017, ACUERDO por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487440&fecha=20/06/2017
- GUÍAS PARA TITULARES: Consultado en: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/guias-para-titulares.aspxHearColors>, Rankings de Accesibilidad Portal de Transparencia. Consultado en: <https://www.hearcolors.com.mx/web/articulo/663>

- INAI, Material del Taller de sensibilización sobre el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- INEGI, 2019, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>
- Instituto Federal de Acceso a la Información, INAI, EL ABC DEL AVISO DE PRIVACIDAD, Consultado en: <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/PDF/EI%20ABC%20del%20Aviso%20de%20Privacidad.pdf>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), 2019, “Primer informe en materia de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para personas con discapacidad”. Consultado en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/usuarios-y-audencias/primerinformeaccesibilidad2.2.pdf>
- OACNUDH, 2016, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2016, Derechos Humanos Manual para Parlamentarios N° 26. Consultado en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- ONCE-CIDAT, 2013, Guía de referencia: Accesibilidad de páginas Web Accesibilidad Digital. Consultado en: <https://web.ua.es/es/accesibilidad/>
- ONCE, 2015, DISCAPACIDAD, INTEGRACIÓN Y EL PAPEL DE LAS TIC. España. Consultado en: https://www.observatoridiscapacitat.org/sites/default/files/private-files/810_discapacidadintegraciontic_informe_cast.pdf
- ONU, Observaciones Generales del Comité para seguimiento de la CDPCD. Consultado en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/GC.aspx>
- ONU, 1982, PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL. Consultado en: <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/programa-de-accion-mundial-para-las-personas-con-discapacidad-4.html>
- ONU, 1993, NORMAS UNIFORMES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Consultado en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PersonsWithDisabilities.aspx>

- ONU, 2006, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Consultado en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>
- Pascual Almenara, Afra, 2015, Curso de Interacción Persona-Ordenador Basado en el Modelo de Proceso de la Ingeniería de la Usabilidad y de la Accesibilidad (MPIu+a). Página basada en el capítulo 2 de la tesis doctoral “Accesibilidad en entornos web interactivos: superación de las barreras digitales”. Consultado en: <https://mpiua.invid.udl.cat/accesibilidad/la-accesibilidad-en-entornos-digitales/>
- SEMARNAT, Unidad de transparencia, 2018. Catálogo de datos personales: Criterios y resoluciones para su tratamiento https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415207/Cat_logo_datos_personales_Semarnat_14nov18.pdf
- Sistema de solicitud de protección de derechos o una denuncia por incumplimiento a la LFPDPPP. Consultado en: <https://www.datospersonales.org.mx/>

Normas y Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada el 27 de enero de 2017. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada el 13 de agosto de 2020. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_130820.pdf
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 2017. Consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de julio de 2010. Consultada en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/123648/Ley_Federal_de_Proteccion_de_Datos_Personales_en_Posesion_de_los.pdf

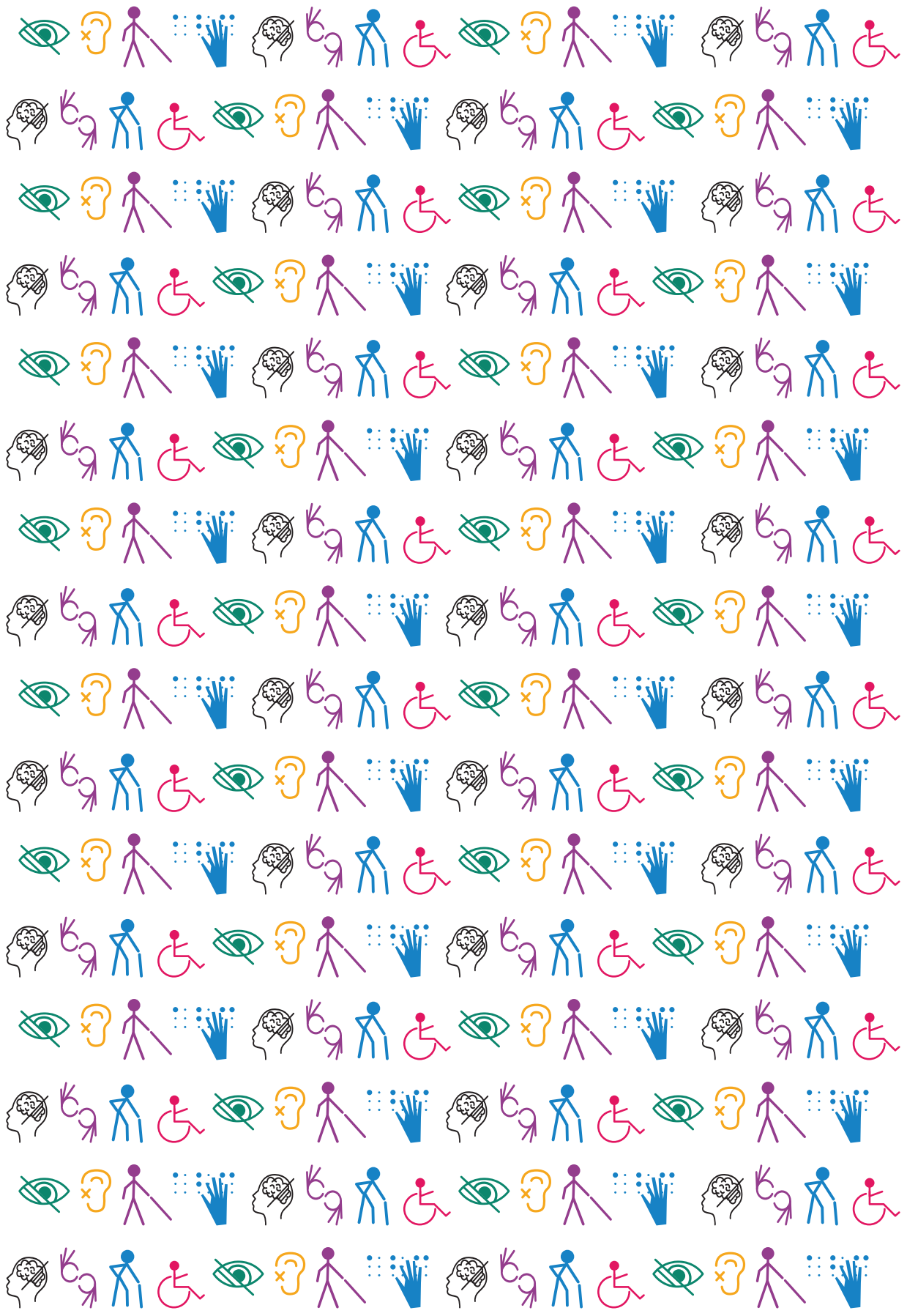
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad LGIPCD. Consultada en: <https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-general-para-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad-17-12-2015>
- Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México. Consultada en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Ley-Accesibilidad-CDMX.pdf>
- Norma NMX-R-099-SCFI-2018, Requisitos de Accesibilidad de Productos y Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), aplicables a la Contratación Pública en México publicada en noviembre de 2018, busca promover que el sector público incluya los requisitos de accesibilidad web en sus procesos de procuración de productos y servicios. Consultada en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/discapacidad/docs/NMX-TICs.pdf>


Páginas sobre accesibilidad web

- W3C Web Accessibility Initiative (WAI)
<https://www.w3.org/WAI/>
- En español
<https://www.w3c.es/Traducciones/es/WAI/intro/accessibility>
- Estándares de accesibilidad
<https://www.w3.org/WAI/standards-guidelines/es>
- Componentes esenciales de accesibilidad web
<https://www.w3.org/WAI/fundamentals/components/>
- Evaluación de accesibilidad web
<https://www.w3.org/WAI/test-evaluate/>
- Herramientas para evaluación web
<https://www.w3.org/WAI/ER/tools/>

Páginas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

- INAI, México: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>
- INFOMEX: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>
- Transparencia y acceso a la información pública, Ministerio TIC. Colombia: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/>





*Guía para la Inclusión de PERSONAS con Discapacidad
al ejercicio de los derechos de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales,*

terminó su edición digital en septiembre de 2021.

Edición a cargo de la
Dirección General de Promoción
y Vinculación con la Sociedad.